# BOLETÍNIOFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

#### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:......0,52 €
- Anuncios urgentes ...... 1,04 €

#### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

1637

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

**EDICTO** 

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio

de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/de los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

#### De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
192013008000562, I192013000007964	CONSTRUCCIONES LANGA MAESTRO SL- CABANILLAS DEL CAMPO	9.342,00 626,00	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

#### De Infracción en materia de seguridad social:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
1192013000008671	INACO SERVICIOS DE AUTOMOCION SL - GUADALAJARA	4.980,46	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

#### De infracción por obstrucción en materia de seguridad social:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
l192013000007661	CASAMAYOR MARTIN, MIGUEL A - ALCALA DE HENARES	10.001,00	Secretario/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Fecha a 26 de marzo de 2013.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

1638

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1226/2012	Y2540082E	NICOLAE VALENTIN ZAHANAGIU	LO 1/1992 - 23.a)
1297/2012	03112588K	RODRIGO SABROSO BERNARDO	LO 1/1992 - 23.c)
1460/2012	43811506W	REBECA PAZ GUADALALUPE	LO 1/1992 - 26.h)
1485/2012	03113850H	ROBERTO GARCIA DE VICENTE	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 15 de marzo de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno

(Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1639

VIERNES, 12 ABRIL DE 2013

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
8/2013	02613624L	CONSUELO DEL PILAR MARDONES ESPINOSA	LO 1/1992 - 26.i)
1398/2012	X3913336R	HASSAN BEN AHMED	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 18 de marzo de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1640

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
292/2013	03113487T	JUAN PABLO PEZUELA MUÑOZ	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 19 de marzo de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1641

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
244/2013	X9491945Y	ELVIN LOPEZ BAEZ	LO 1/1992 - 26.h)
263/2013	03121110X	MARIO LUIS MAGAN ROMERO	LO 1/1992 - 26.h)
286/2013	50471010V	CRISTINA RUIZ REYES	LO 1/1992 - 26.h)
315/2013	76087013T	JOSE ANTONIO SANCHEZ RUIZ	LO 1/1992 - 26.h)
316/2013	03217626H	JACKELINE ARIAS CASAS	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 25 de marzo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1642

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1371/2012	03144356A	ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ	LO 1/1992 - 26.i)
1499/2012	X4677113V	VALENTINA MARIA LUNGARIU	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 25 de marzo de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06).— Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1643

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1344/2012	70644699S	RAFAEL GALLEGO MONTENEGRO	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)

Guadalajara, 27 de marzo de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno

(Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06).— Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1644

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO **EN GUADALAJARA**

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
249/2013	53402633Z	OSCAR ADAN PEREZ	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
296/2013	X7913370J	ALEXANDRU SERBAN	LO 1/1992 - 23.a)
353/2013	47221618L	JOSE DEL REY ROMERO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 27 de marzo de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1645

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO **EN GUADALAJARA**

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de la suspensión de los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan por un plazo de quince dias hábiles, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados por los interesados.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
286/2013	50471010V	CRISTINA RUIZ REYES	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 27 de marzo de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1646

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO **EN GUADALAJARA**

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de la suspensión de los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan por un plazo de quince días hábiles, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados por los interesados.

N.º EXPTE. DNI **NOMBRE Y APELLIDOS LEGISLACIÓN** LO 1/1992 - 26.h)

JUAN PABLO PEZUELA MUÑOZ 292/2013 03113487T

Guadalajara, 26de marzo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1647

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1274/2011	03126248L	LUIS OÑORO MASSO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 26 de marzo de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1648

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1416/2012	02907131T	DIEGO JESUS DE LAS CASAS CAÑEDO	LO 1/1992 - 25.1
1419/2012	53409925S	AITOR ALCALDE HERGUEZABAL	LO 1/1992 - 25.1
1527/2012	05437544E	ENRIQUE NOVOA GALAN	LO 1/1992 - 25.1
1533/2012	09031816S	IVAN RODRIGUEZ VARELA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 22 de marzo de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D.Subdelegado del Gobierno (Re-

solución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1649

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
108/2013	05320616A	EDUARDO CENTENO RUIZ	LO 1/1992 - 25.1
201/2013	07490250R	DANIEL GARCIA BARRERA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 22 de marzo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1650

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
227/2013	11859645V	PEDRO GABARRE CARBONELL	LO 1/1992 - 25.1
229/2013	54089297J	FRANCISCO JOSE CANO SANCHEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de marzo de 2013. – El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1651

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1313/2012	53667879R	ADRIAN SUAREZ PUENTE	LO 1/1992 - 25.1
1545/2012	50422060B	MARIA YOLANDA MORENO CALVO	LO 1/1992 - 25.1
1548/2012	51467337F	JUAN CARLOS SANCHEZ RUIZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de marzo de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1652

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
223/2013	05629308N	JOSE ROJAS RAMIREZ	LO 1/1992 - 25.1
330/2013	03143347Y	ROBERTO MALAGON DOMINGUEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 26 de marzo de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1653

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
226/2013	03142078W	ADRIAN JIMENEZ TENAGUILLO	LO 1/1992 - 25.1
245/2013	53564416S	ANDRES CARPI GARZON	LO 1/1992 - 25.1
309/2013	03139421J	ADRIAN PEREZ ARROYO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 15 de marzo de 2013. – El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1654

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
340/2013	03110775W	ANTONIO ALBERTO GOMEZ MONTOYA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 15 de marzo de 2013. – El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1655

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1324/2012	73381086T	SANTIAGO BARRACHINA MOR	LO 1/1992 - 25.1
1522/2012	52234168H	JUAN ANTONIO IGLESIAS PALMA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 15 de marzo de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1656

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea fir-

me la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1514/2012	52896162A	GONZALO FERNANDEZ HERNANDEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de marzo de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1657

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO **EN GUADALAJARA**

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
283/2013	77592461Y	ANTONIO ALVAREZ POSADA	LO 1/1992 - 25.1
299/2013	50117892H	JOSE AGUSTIN VILA IBAÑEZ	LO 1/1992 - 25.1
336/2013	X8422990E	VANO MASURASHVILI	LO 1/1992 - 25.1
337/2013	X8553540R	LIVIU PETRISOR OLTEAN	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de marzo de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1658

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO **EN GUADALAJARA**

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
379/2013	03139139F	FEDERICO MATIAS GONZALEZ GOYENA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 21 de marzo de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1673

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Consejería de Empleo y Economía

#### SERVICIOS PERIFÉRICOS

Convenio o Acuerdo: DSV Solutions Spain S.A.U

Expediente: 19/01/0001/2013

Fecha: 04/04/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

C.C.: 19100041012013

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa DSV Solutions Spain S.A.U., para el centro de trabajo de Azuqueca de Henares (Guadalajara), con una vigencia desde el día 1 de octubre de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2016, con

código de convenio 19100041012013, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 3 de enero de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lev del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12-06-10) y en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06-08-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### ACUERDO:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial de Guadalajara, M.ª del Mar García de los Ojos.



# Convenio Colectivo de la empresa DSV Solutions Spain S.A.U.

Provincia Guadalajara (Castilla la Mancha) y Comunidad de Madrid

INDICE Preámbulo	1
Capítulo I Ámbitos del Convenio	
Artículo 1 Ámbito funcional	
Artículo 2 Ámbito personal	
Artículo 3 Ámbito territorial	
Artículo 4 Ámbito temporal	
Capítulo II Vigencia y Prórroga	
Artículo 5 Vigencia y Prórroga	
Capítulo III Vinculación, Compensación, Interpretación, Vigilancia de lo pactado y Efectos	
Artículo 6 Vinculaciones	
Artículo 7 Compensación y absorción	
Artículo 8 Interpretación y Vigilancia de lo pactado	
Artículo 9 Derecho supletorio	
Capítulo IV Contratación.	
Artículo 10 Contratación.	
Artículo 11 Períodos de prueba	
Artículo 12 Promociones y ascensos	
Artículo 13 Ceses voluntarios	
Capítulo V. Contratación y empleo	
Artículo 14 Contratos de duración determinada:	
Artículo 15 Contrato de obra o servicio determinado	
Artículo 16 Fijos discontinuos	
Artículo 17 Contratos de Formación	
Capítulo VI. Dirección y organización de la empresa	
Artículo 18 Principio general	8
Artículo 19 Bases de actuación y objetivos de empresa y trabajadores	
Artículo 20 Clasificación Funcional	8
Artículo 21 Grupos funcionales.	.10
Capítulo VII Jornadas, horarios, descansos, licencias	11
Artículo 22 Jornada anual	11
Artículo 23 Distribución de la jornada	11
Artículo 24 Tipos de jornada y descansos	11
Artículo 25 Adecuación de jornada	11
Artículo 26 Horarios	11

Artículo 27 Horas extraordinarias	12
Artículo 28 Modificaciones de jornada y horario	12
Artículo 29 Vacaciones. Criterio general	12
Artículo 30 Vacaciones. Tiempo y períodos de disfrute	12
Capítulo VIII Retribuciones y salario	12
Artículo 31 Salario	12
Artículo 32 Estructura salarial	12
Artículo 33 Liquidación y pago de salarios	13
Artículo 34 Incrementos salariales	13
Capitulo IX Retribuciones no salariales	13
Artículo 35 Plus de transporte	14
Artículo 36 Kilometrajes	14
Artículo 37 Dietas	14
Capítulo X Movilidad en el trabajo	14
Artículo 38 Movilidad funcional	14
Artículo 39 Movilidad geográfica	14
Capítulo XI licencias, permisos y régimen disciplinario	15
Artículo 40 Licencias y permisos	15
Artículo 41 Régimen disciplinario: Faltas y sanciones	15
Artículo 42 Procedimiento sancionador	16
Artículo 43 Graduación de las Faltas	16
Artículo 44 Graduación de Sanciones	18
Artículo 45 Prescripción	18
Capítulo XII Prevención de Riesgos, Salud Laboral e Igualdad	de Trato18
Artículo 46 Principio General	18
Artículo 47 Formación y medios de protección	18
Articulo 48 Igualdad de Trato	18
Capítulo XIII Otras Disposiciones	18
Artículo 49 Vestuario. Plus de Mantenimiento del Vestuario .	18
Artículo 50 Seguro de accidentes	19
Artículo 51 Jubilación	19
Artículo 52 Excedencias	19
Artículo 53 Acoso sexual	19
Artículo 54 Violencia de género	19
Articulo 55 Cláusula de descuelgue	19

Artículo 56.- De la representación de los trabajadores.

#### **Preámbulo**

Los principios que se han tenido en cuenta al redactar el presente Convenio de Empresa de la mercantil DSV SOLUTIONS SPAIN, S.A.U.- en adelante DSV -siempre bajo el principio de la buena fe, diligencia y responsabilidad, son los siguientes:

DSV es una empresa cuya actividad principal y fundamental es ofrecer a los clientes soluciones integrales de logística.

Esto hace que exista una clara necesidad de contar con un tipo de organización flexible, en el tiempo y en la estructura, adaptándose a las necesidades existentes en cada momento, las cuales nos vienen dadas por las exigencias de los distintos clientes para los que se presta el servicio contratado. Esta flexibilidad se entiende en su sentido más amplio, ya que se han tenido en cuenta la conciliación de la vida laboral con la familiar.

Asimismo el tipo de actividad de la empresa hace que la vinculación de una persona a DSV venga condicionada habitualmente por la continuidad del servicio que se presta a un cliente, teniendo en ocasiones que adecuar la contratación laboral a estas exigencias. Siempre bajo la premisa de esta empresa, que ha hecho de ello un emblema, cual es la finalidad de contratación laboral fija, evitando con ello la rotación de personal, con el fin de alcanzar elevados estándares de fidelización, optimización, aptitud y seguridad laboral. Por ello, con tal finalidad, ambas partes han definido un sistema de clasificación de puestos de trabajo en distintas actividades y/o áreas empresariales y en grupos profesionales que faciliten la movilidad interna, su formación, capacitación y adecuación laboral hasta alcanzar el deseado grado de competencia laboral y profesional.

También se ha tenido en cuenta la igualdad por razón de sexo, no estableciéndose ningún tipo de discriminación por este motivo, contemplando además otros aspectos que merecen una especial protección y cuidado, como el del acoso sexual, o la problemática personal que pueda producirse fuera del núcleo de la empresa con personas maltratadas de cualquier sexo y estado.

La actividad de la empresa constituye el motivo de la realización del presente convenio de empresa, adecuando este a la actividad actual de la misma, a las especiales circunstancias de este concreto mercado, coordinando su actividad respecto a la de la empresa contratante, buscando así no solo una mayor expansión en el mercado, sino la especialización en su actividad concreta, cuyos objetivos deben ser la consecución de una mayor y mejor cuota de mercado y con ello un aumento considerable de empleo en condiciones óptimas de mercado y, además, respetando como garantías Yad personam Y aquellas condiciones, más ventajosas, al presente Convenio que pudieran tener determinados empleados acogidos en otro tiempo, a otros convenios.

Ambas partes han querido apostar por redactar unos principios comunes a todo el personal de la empresa, matizado siempre por la realidad del mercado y de la legislación laboral vigente en cada momento y por ello han optado por un texto, fácil, sencillo, breve y con remisión y sujeción en cada momento, y como no puede ser de otra manera, a la legislación laboral vigente.

#### Capítulo I.- Ámbitos del Convenio

#### Artículo 1.- Ámbito funcional

Al tratarse de convenio de empresa, la funcionalidad se limita al ámbito de la misma, definido en su objeto social actual como es: la prestación de servicios logísticos para otras empresas y tanto en procesos de gestión de almacenaje como de diseño, implantación, manufacturación de producto, y prestación de servicios de gestión, la importación, exportación, compraventa, comercio, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados con todo tipo de artículos, así como cualquier otro servicio y/o actividad que se pudiera constituir en el futuro, acorde al objeto establecido estatutariamente y que produjera ampliación del mismo durante la vigencia del convenio presente.

Por tanto, se entienden incluidas las actividades corporativas de gestión, industrial, administrativa y financiera, planificación, control, marketing, comercial, servicios logísticos de toda índole y cuantas sean necesarias para el ciclo productivo y de gestión de la empresa, así como las que impliquen servicios, procesos y programas de trabajo para terceros, desarrollados con recursos propios y dependencia directa del personal necesario.

#### Artículo 2.- Ámbito personal

Este convenio afectará a la totalidad de trabajadores de la empresa DSV Solutions Spain, S.A.U cuyo centro de trabajo está en Castilla La Mancha o La Comunidad de Madrid.

No obstante y aun tratándose de relaciones laborales comunes, la empresa podrá excluir del presente Convenio a quien o quienes ocupen puestos que supongan una especial responsabilidad y confianza.

Ambas partes acuerdan que las personas que sean pudieran ser subrogadas, procedentes de contrataciones con empresas clientes, se integren en este Convenio con relación a la estructura salarial, número de pagas extras, ventajas sociales y demás aspectos, manteniendo como garantías  $\mathbf{Y}$ ad personam $\mathbf{\Phi}$  aquellas que pudiera poseer el personal subrogado.

#### **Artículo 3.- Ámbito territorial**

El presente convenio colectivo es de aplicación al centro de Azuqueca de Henares (Castilla la Mancha), a cuales quiera otros centros que pudiera tener esta empresa, en el futuro, en dicha comunidad, así como a la comunidad de Madrid.

#### Artículo 4.- Ámbito temporal

La duración y vigencia del presente convenio se extiende desde el día 1 de OCTUBRE de 2012 hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2016.

#### Capítulo II.- Vigencia y Prórroga

#### Artículo 5.- Vigencia y Prórroga

Durante la vigencia del presente Convenio, éste no podrá ser afectado por lo dispuesto en ningún otro convenio, ya sea de ámbito territorial o sectorial.

Por ello, las condiciones establecidas para este Convenio de Empresa, tienen prioridad aplicativa respecto a cualquier otro y en especial en las siguientes materias:

- Cuantía salario base y complementos.
- Abono y/o compensación, Horas Extraordinarias y retribución de trabajo a turnos.
- Distribución del tiempo de trabajo, horario y planificación anual de vacaciones.
- Adaptación del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- Modalidades contractuales.
- Medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
- Aquellas otras que dispongan acuerdos y/o convenios a que se refiere el Artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

# Capítulo III.- Vinculación, Compensación, Interpretación, Vigilancia de lo pactado y Efectos

#### Artículo 6.- Vinculaciones

El Convenio Colectivo pactado conforma un conjunto indivisible. En consecuencia, todo su texto conforma un equilibrio de derechos y obligaciones que no puede ser, ni pretender ser, aplicado sólo en la parte que sea beneficiosa.

En el supuesto de que alguno de los pactos que contiene en su articulado fuera objeto de declaración de nulidad parcial o total por la jurisdicción laboral al tratarse de derecho necesario, automáticamente quedaría sin efecto y se procederá de forma inmediata a resolver la situación creada.

En principio, y salvo consideración de incidencia sustancial del total contenido del convenio por las partes firmantes, la nulidad de uno de sus puntos no afectará al resto del texto articulado del convenio.

Por ser este Convenio la expresión del acuerdo más amplio posible alcanzado entra ambas partes negociadoras, en tanto en cuanto se cumplan los acuerdos alcanzados y que constituyen el presente Convenio, se comprometen a no promover ni realizar actuaciones que puedan dar lugar a la alteración de las relaciones laborales y el clima de confianza alcanzado entre ellas.

#### Artículo 7.- Compensación y absorción

Se estará en todo momento conforme a la legislación laboral vigente.

#### Artículo 8.- Interpretación y Vigilancia de lo pactado

La interpretación y vigilancia de la aplicación de lo pactado, se atribuye, de forma específica, a una Comisión representativa que se denominará Comisión Paritaria. Esta comisión acordará lo que proceda sobre la interpretación y la validez del presente Convenio en aquellos puntos en que exista divergencia entre lo pactado y una norma jurídica con rango de ley que indicara lo contrario.

Esta Comisión Paritaria estará compuesta por un numero igual de representantes de los trabajadores (parte social) y de representantes de la empresa (parte económica).

Cualquier discrepancia en la interpretación del presente Convenio se estará lo que decida la Comisión paritaria y en su defecto se acudirá al arbitraje del Tribunal Arbitral y si fuera preciso al vía judicial de los juzgados de lo Social.

#### Artículo 9.- Derecho supletorio

En todo cuanto no se halle regulado en el presente Convenio se aplicará como Derecho supletorio lo declarado vigente en cada momento de la legislación social ya sea con rango de ley o que sea Derecho necesario. Y de manera especial se hace mención a que este Convenio prevalecerá sobre cualquier otro fuere de la naturaleza que fuere.

#### Capítulo IV.- Contratación.

#### Artículo 10.- Contratación

Las relaciones laborales que se establezcan entre la empresa DSV y sus trabajadores serán siempre bajo la modalidad de contrataciones escritas, independientemente de la modalidad contractual elegida.

La empresa hará uso del marco normativo vigente en cada momento para adecuar sus necesidades a la modalidad más adecuada posible de contratación.

Pasado el periodo de prueba correspondiente y/o agotado el tipo de contratación temporal realizado y a satisfacción de ambas partes, la empresa siempre cuidará de pasar dicha contratación a la tipología de  $\mathbf Y$  fijo  $\mathbf Y$ como siempre ha sido su manera de obrar en tal sentido y acorde a lo manifestado en el preámbulo de dicho Convenio .

#### Artículo 11.- Períodos de prueba

Todos los contratos de trabajo estarán sometidos a un período inicial de prueba que, superado, producirá plenos efectos.

Los períodos de prueba vendrán determinados por las titulaciones requeridas para las adecuaciones y desarrollo del puesto de trabajo y la asignación a alguno de los grupos profesionales que se establecen más adelante. Así, quedan establecidos los siguientes:

Grupos 1 y 2 : un mes
Grupo 3 : dos meses
Grupo 4 : tres meses
Grupos 5 : seis meses

En cualquier caso, y al amparo de cualquier circunstancia que pudiera darse, todos los trabajadores con titulación media o superior estarán sometidos al período de prueba de 6 meses.

El desistimiento de la relación laboral durante el período de prueba no dará lugar a indemnización alguna a la otra parte. La situación de I.T. no interrumpirá el período de prueba.

#### **Artículo 12.- Promociones y ascensos**

Para la cobertura de vacantes y ascensos se intentará dará carácter prioritario al personal interno.

La empresa estará a la promoción interna de dichos puestos, estableciendo para ello, en cada caso, un plan de carrera.

#### Artículo 13.- Ceses voluntarios

El trabajador podrá extinguir su contrato de trabajo mediante la manifestación de su voluntad de dimisión de forma inequívoca.

A tal fin, deberá remitir escrito a la empresa, con acuse de recibo, en el que indique su voluntad de rescisión del contrato vigente, y la fecha término de su relación laboral, con los plazos mínimos siguientes:

a) Grupos 1,2 y 3: 15 días naturales b) Grupos 4 y 5: 30 días naturales

De común acuerdo puede acortarse el período de preaviso

En el supuesto caso de que el trabajador incumpla el tiempo de preaviso que le corresponda, la empresa podrá retener, y hacer suyas, en el momento del pago del correspondiente finiquito las cantidades resultantes de un día del salario del trabajador por cada día que incumpla el preaviso mínimo a que viene obligado.

#### Capítulo V. Contratación y empleo

#### Artículo 14.- Contratos de duración determinada:

Se estará en lo preceptuado en cada momento, en la legislación laboral vigente.

#### Artículo 15.- Contrato de obra o servicio determinado

Por la especial significación que este tipo de contrato tiene en el ámbito de la empresa, derivado de la realización de trabajados para terceros

a) Los contratos de obra o servicio determinado vendrán determinados por las necesidades concretas que se den en la empresa y por los servicios que se contraten y realicen a terceros.

#### Artículo 16.- Fijos discontinuos

Este tipo de contrato es el que se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, siendo de duración incierta y dentro del volumen normal de actividad de la empresa. Con la finalidad de concretar lo dispuesto para este tipo de contratos en el marco legal vigente, se establece el orden y forma de llamada de los trabajadores incluidos en este colectivo:

- 1. La especialidad del puesto de trabajo del contratado y el máximo de conocimientos adquiridos con el tiempo que se ajuste a las actividades que solicita el contratante del servicio.
- 2. Que el trabajador hubiera estado prestando servicios con anterioridad en la empresa a la que vaya a prestar sus servicios.
- 3. Los trabajadores que lleven más tiempo sin actividad.

El llamamiento para incorporarse al servicio, dada la característica del sector, deberá efectuarse con una antelación mínima de un día hábil a la fecha de incorporación, debiendo el trabajador que esté interesado en incorporarse a su puesto de trabajo manifestarlo ya sea por SMS, fax o cualquier otro medio escrito, y dentro de la jornada en la que sea citado, su aceptación o rechazo a la incorporación comunicada. La falta de confirmación por parte del trabajador en el plazo mencionado se entenderá como renuncia en la relación laboral, salvo que se acredite que la falta de confirmación obedeció a causas justificadas, en cuyo caso será nuevamente llamado con la antelación indicada anteriormente, cuando sea necesario un nuevo trabajador en la misma especialidad.

El trabajador que sea llamado, tanto en el llamamiento ordinario como el urgente y confirme su incorporación y posteriormente no se incorpore a su puesto de trabajo en la fecha establecida, se entenderá que desiste de la relación laboral si no justifica debidamente su ausencia.

Dado que el trabajador contratado presta sus servicios por unos periodos de tiempo irregulares en cuanto a su duración y ciclo, pero en todo caso, inferiores en su total a los días hábiles del año se conviene expresamente que el salario se abonará por horas o días trabajados, incluyéndose en el cómputo del mismo el salario del tiempo de descanso semanal así como el prorrateo de pagas extraordinarias y vacaciones, salvo pacto en contra.

El salario se abonará en las fechas indicadas en este convenio con relación a los servicios prestados al final de cada mes, cualquiera que haya sido la duración de la prestación.

En caso de renuncia del trabajador en los apartados enunciados anteriormente, la empresa DSV confirmará por escrito dicho acto al trabajador.

#### Artículo 17.- Contratos de Formación

Durante la vigencia del convenio, se estará en todo momento a la legislación laboral vigente en contratos de formación.

Éste tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en régimen de alternancia con la actividad laboral retribuida, estando la distribución de los tiempos de formación y otras actividades formativas, tiempo de trabajo efectivo y distribución de la jornada, concesión y distribución de los permisos oportunos para la formación, a decisión de la empresa según la operativa de la misma y las necesidades de la compañía en cada momento.

#### Capítulo VI. Dirección y organización de la empresa

#### Artículo 18.- Principio general

La organización del trabajo en la empresa corresponde a la Dirección de la empresa, con la debida observancia de las normas legales que estén vigentes en cada momento.

Con carácter enunciativo, son competencia de la Dirección de la empresa:

- El establecimiento de niveles y jerarquías de trabajo, así como su distribución en los centros de trabajo.
- La determinación de las políticas generales de la empresa: financiera, comercial, administrativa, técnica, de recursos humanos, productiva, de comunicación, calidad, marketing, publicidad y cuantas sean comunes o específicas de una empresa.
- La organización del trabajo en todos sus centros.
- La clasificación y funciones de los trabajadores en ausencia de pacto concreto que le vincule.
- La exigencia de la actividad considerada normal y la extraordinaria cuando concurran necesidades de esa índole.
- La composición de la plantilla, admisión, promoción y dirección del personal.
- El régimen de disciplina en el trabajo.
- Las instrucciones sobre asignación y uso de elementos mecánicos, herramientas e instrumentos de trabajo, material, su conservación y mantenimiento.
- En general, dictar cuantas normas internas sean necesarias en cualquiera de sus áreas y actividades que tengan lugar en su ámbito de empresa.

#### Artículo 19.- Bases de actuación y objetivos de empresa y trabajadores

Las bases que inspiran las relaciones de trabajo en la empresa DSV, están basadas en la confianza mutua, el respeto a las personas y a su dignidad, la no discriminación, la prevención y salud, la diligencia y la buena fe, protección a las personas y colectivos más desfavorecidos así como a la formación necesaria.

Los objetivos que se persiguen son relativos a la productividad y la calidad necesaria y exigible, la plena ocupación, la remuneración objetiva, la paz social y cuantos otros de índole complementaria deban ser contemplados.

#### Artículo 20.- Clasificación Funcional

Se establecen como Clasificación Funcional de los trabajadores Grupos Profesionales. Cada uno de estos grupos agrupará unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La definición de estos grupos se ajustará a criterios y sistemas cuyo objeto será garantizar la ausencia de discriminación entre hombres y mujeres.

Dichos criterios a los que se hace referencia son:

- Conocimientos.- Se tiene en cuenta no solo la titulación o certificación objetiva del grado de conocimiento alcanzado sino la experiencia profesional como conjunto de conocimientos adquirido.
- Iniciativa.- Se valora la forma de detección de problemas y necesidades, la rapidez en encontrar y aplicar la solución más optima y realizable.
- Autonomía.- Se valora tanto la mayor o menor sujeción a directrices y normas de actuación pre establecidas ¥manual de actuación¥, como el mayor o menor grado de subordinación.
- Complejidad.- Se valora la dificultad en la realización de la tarea, tanto de esfuerzo físico como mental.
- Responsabilidad.- Valorándose el grado de autonomía ligado a la influencia sobre los resultados y el valor que aporta a la empresa esta consecución de resultados.
- Experiencia.- Capacidad acumulada a través el tiempo aplicada a la gestión concreta para consecución de resultados.
- Dirección/Mando.- Teniendo en cuenta el nivel de planificación y ejecución de las tareas, número de personas bajo dependencia directa y características de ellas.

Se asignará al trabajador contratado el grupo profesional correspondiente acorde al contenido de la prestación objeto del contrato de trabajo y según los criterios anteriormente relacionados.

Con el fin de adaptar a cada tarea o función a realizar laboralmente por los trabajadores, la empresa realizará cursos formativos para establecerse y adecuar la actividad laboral a criterios previamente establecidos de polivalencia y poli competencia con el fin de alcanzar una óptima flexibilidad laboral dentro de la empresa.

A efectos de este convenio el personal de DSV se clasifica en:

- Personal de Estructura.- Todo aquel trabajador cuyas funciones se centran en la ejecución de actividades de permanente necesidad para la empresa.
- Personal operativo.- Todo aquel trabajador que presta sus servicios en los servicios que se conciertan por para un tercero.

Los puestos de trabajo existentes en el momento de la entrada en vigor de este convenio se agrupan en los grupos profesionales siguientes:

#### 1. Grupo 5

Puestos que suponen responsabilidad completa de la gestión en una o varias áreas de la empresa, incluyendo la gestión de actividades complejas con objetivos definidos, con alto grado de autonomía y responsabilidad, exigiendo titulación y/o un alto grado de preparación y experiencia.

A título enunciativo y no limitativo:

- Director/a.
- National Proyect Manager.
- National Sales Manager.
- Jefe/a Área y/o Negociado.
- Gerente de cuentas.
- Jefe/a de proyectos.

#### 2. Grupo 4

Puestos que implican responsabilidad de unidades operativas, con un contenido medio de actividad intelectual y relaciones humanas y suponen en su realización integración, coordinación y supervisión. Y profesionales cualificados, altamente especializados en una función determinada con cierto grado de autonomía y bajo supervisión.

A título enunciativo y no limitativo:

- Jefe/a de Sección y/o Servicio.
- Ingeniero/a de proyectos.
- Técnico/a de estructura.
- Responsables de unidades.
- Responsables de turno de trabajo.
- Encargado/a de almacén.
- Comercial senior.
- Técnicos/as de personal.
- Técnicos de sistemas informáticos.

#### 3. Grupo 3

Personal especializado en una función determinada. A título enunciativo:

- Capataz.
- Coordinador/a.
- Oficial Administrativo/a
- Conductor/a carretillas y máquinas mecánicas.

#### 4. Grupo 2

Profesionales que realizan funciones siguiendo instrucciones concretas. A título enunciativo y no limitativo:

- Comercial junior.
- Auxiliar administrativo/a.
- Operario/a.
- Recepcionista.
- · Personal de Mantenimiento.

#### 5. Grupo 1

Personal que realiza funciones auxiliares. A título enunciativo y no limitativo:

- Mozo de almacén
- Peon

#### 6. Grupo 0.

Comprende el personal de los grupos 4 a 1 de nueva incorporación en la empresa.

Dicho personal podrá permanecer en este grupo por un periodo máximo de 360 días o por el periodo máximo que se establezca en norma laboral vigente con rango de Decreto Ley o Ley al respecto. Transcurrido el tiempo máximo de permanencia en este grupo profesional O pasará, si es deseo de ambas partes, y de forma automática a ser inscrito al grupo profesional que le corresponda acorde a la función que desarrolle como actividad principal.

#### Artículo 21 Grupos funcionales.

Todos los trabajadores de la empresa DSV estarán encuadrados en algunos de los Grupos siguientes:

- a) Técnicos.- Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones medias o superiores, y que realizan tareas de elevada cualificación, complejidad y responsabilidad. Para ello se exigirá la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente.
- b) Administrativos y empleados.- Incluye a los trabajadores con suficiente nivel de conocimiento y experiencia, que realiza tareas administrativas, comerciales, de relaciones públicas, organizativas, informáticas, sanitarias, delineación, laboratorio y, en general, las relativas a trabajos de oficina, de gestión económica y financiera, coordinación de labores productivas y tareas auxiliares de las definidas.

c) Operarios.- Incluye a los trabajadores con conocimientos y experiencia suficientes para ejecutar operaciones relacionadas con procesos productivos de forma directa o indirecta a través de mantenimiento, transporte y operaciones auxiliares de estas. También incluye funciones de supervisión y control de estas actividades.

Todas las tareas y funciones relacionadas en cada Grupo Funcional no son limitativas, sino que enumeran algunas de las muchas que pueden incluirse. La empresa asignará a cada trabajador en el Grupo que le corresponda bien por existir la mención expresa de su función o tarea, bien por analogía de las indicadas en caso de no estar mencionadas.

#### Capítulo VII .- Jornadas, horarios, descansos, licencias

#### Artículo 22.- Jornada anual

La jornada de trabajo efectiva, en cómputo anual, para cada uno de los distintos años de vigencia del presente convenio será de 1800 horas.

#### Artículo 23.- Distribución de la jornada

#### 23.1. Distribución de la jornada.

La jornada anual pactada tendrá una distribución habitual y semanal de 40 horas, las cuales se distribuirán, con carácter general, de lunes a domingo con un descanso de un día y medio ininterrumpido.

Se establece un descanso, en cada jornada, de 20 minutos.

En el caso de trabajos determinados que implican una distribución de la actividad laboral en todos los días laborables de la semana, o, incluso, en todos los días de la semana, las horas indicadas arriba y sus descansos serán distribuidas acordes a los mismos, de forma que se cumpla con el horario especial que se establezca o para la necesaria realización del servicio contratado con terceros, si así se requiere.

#### 23.2. Distribución irregular de la jornada.

En caso de existir una distribución irregular de la jornada a lo largo del año que aplicará la jornada acorde a sus necesidades, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal, de conformidad con la legislación laboral vigente.

#### Artículo 24.- Tipos de jornada y descansos

Las jornadas de trabajo podrán ser, según los casos: continuadas o partidas. Asimismo podrán ser a turno fijo o a turno rotatorio

Todo ello de acuerdo con las necesidades existentes en cada momento.

En los supuestos de jornadas partidas, los tiempos de descanso entre los dos bloques de trabajo vendrán determinados en los diferentes cuadros horarios que sean aplicables en cada centro de trabajo, de acuerdo a la normativa legal vigente.

#### Artículo 25.- Adecuación de jornada

Por el tipo de servicio que presta esta empresa a nuestros clientes, que es la base de nuestra existencia, es imprescindible contar con un grado de flexibilidad que queda expuesto y desarrollado en la distribución irregular de la jornada, adecuando y conciliando la vida familiar y profesional.

Todo ello hace que, en función de cada servicio, deban producirse pactos de flexibilidad, para alcanzar los efectos antes citados

#### **Artículo 26.- Horarios**

Los horarios de trabajo, como reflejo de la realización ordenada de la jornada laboral, serán los indicados en los cuadros horarios de cada centro de trabajo.

Excepción hecha de los servicios que implican jornada irregular, en que la información sobre el horario a realizar se facilitará directamente a las personas implicadas, respetándose siempre los correspondientes descansos legales.

#### Artículo 27.- Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se contemplan como un hecho excepcional y se adecuarán en cada momento a la legislación actual vigente.

Puesto que existe la adecuación de la jornada, la hora extraordinaria es considerada como aquella que supere el máximo anual indicado por el calendario laboral del servicio. En caso de existir horas extraordinarias, estas se computarán para su liquidación de forma mensual

#### Artículo 28.- Modificaciones de jornada y horario

La empresa, siempre que se dé la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá llevar a cabo la modificación de la jornada o de los horarios de trabajo, con arreglo a las normas y condiciones establecidas en la normativa legal vigente.

No obstante, y dadas las especiales características y casuísticas que puede darse en la relación de servicios propios, y, especialmente, en el debido a terceros, ambas partes convienen en facilitar las adecuaciones necesarias para que se pueda realizar el servicio contratado por la empresa cliente.

#### <u>Artículo 29.- Vacaciones. Criterio general</u>

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a disfrutar de un período vacacional, con derecho a salario de 24 días laborables por año trabajado, o la proporción correspondiente a dichos días, de no haberse alcanzado un mínimo de 12 meses de antigüedad en la empresa.

#### Artículo 30.- Vacaciones. Tiempo y períodos de disfrute

Los períodos de vacaciones se establecerán teniendo en cuenta los tipos de servicio a que se está adscrito, períodos de menor incidencia de carga de trabajo, disponibilidad de personal necesario y cuantas circunstancias incidan en los mismos.

Los períodos vacacionales se establecen computando el tiempo trabajado de enero a diciembre y se disfrutarán a lo largo de todo el año, de conformidad con el calendario de vacaciones previamente establecido por la dirección de la empresa que deberá reunir los requisitos de forma y comunicación de conformidad con la legislación laboral vigente.

Se podrán disfrutar en uno o varios periodos salvo pacto en contrario, estando comprendido uno de los periodos, entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre. Por acuerdo entre las partes podrán disfrutarse periodos distintos a los fijados anteriormente.

El personal con retribución por horas, es decir, fijo discontinuo, eventual y contratados por tiempo determinado de duración inferior a un año, al no disfrutar vacaciones por las condiciones específicas de su relación laboral, percibirán la parte proporcional de las vacaciones en relación con los días efectivamente trabajados.

#### Capítulo VIII.- Retribuciones y salario

#### Artículo 31.- Salario

Tendrán el carácter de retribuciones salariales las cantidades que perciba el trabajador directamente relacionadas con su actividad laboral, tanto en dinero como en especie, y que se especifican en la estructura salarial del presente convenio.

Todas las cantidades relativas a salarios serán siempre entendidas en cuantía bruta, y sujetas a las retenciones que, en cada caso, se deban aplicar por normativa de Seguridad Social e impuestos. Se exceptúan los pagos correspondientes a partidas no salariales por obedecer su naturaleza a suplidos de gastos (transporte, mantenimiento vestuario, kilometrajes, dietas, etc.,)

#### Artículo 32.- Estructura salarial

El salario que perciben los trabajadores de DSV, estará encuadrado en los conceptos siguientes:

Salario base, plus convenio, complemento salarial empresa y retribución variable.

#### 32.1 Salario Base Convenio.

Es la cantidad que se percibe por la realización de la jornada ordinaria de trabajo fijada en este Convenio y correspondiente, a su vez, a la indicada para el Grupo Profesional en el que está encuadrado.

#### 32.2 Complemento salarial empresa .

Es la cantidad que se percibe, además, de la del salario base Convenio . Dicha cantidad es la que percibirá todo aquel trabajador que tenga reconocidas  $\mathbf Y$  Ad personam  $\mathbf Y$  unas condiciones salariales superiores a la fijadas en la tabla salarial del presente Convenio, según el Grupo profesional en el que se encuadre el trabajador de que se trate .

Este complemento salarial empresa figurará en las hojas de salario con la inscripción – CSEmpresa – Y este concepto y cantidad quedará consolidada siendo por ello un concepto de auténtico salario y no siendo, por ello, absorbible ni compensable por ningún otro concepto .

#### 32.3 Retribución variable

La empresa podrá establecer de común acuerdo entre trabajador/es una retribución variable, en función de las especiales características del puesto de trabajo, dicha retribución se fijará entre el/los trabajador/es que se acuerde que deban percibirla.

#### 32.4 Salario hora

Se entenderá por salario hora el coeficiente que resulte de dividir el salario base de convenio en computo anual que figura en las tablas salariales

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial percibirán todos los conceptos salariales y extrasalariales que les correspondan en proporción a la jornada pactada, excepción hecha de las dietas que se percibirán por su importe completo cuando se devenguen.

#### Artículo 33.- Liquidación y pago de salarios

#### 33.1. Tiempo

Los salarios y demás conceptos salariales a que tiene derecho el trabajador, los percibirá en los cinco primeros días inmediatamente siguientes al mes en que se ha generado el derecho, computado éste por meses naturales.

#### 33.2. Forma

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el trabajador para este sólo fin, siendo el mismo titular de esta cuenta.

#### 33.3 Finiquitos

Para los casos de término de relación laboral con la empresa, la liquidación de los salarios debidos por ésta se realizará poniendo a disposición del trabajador mediante talón bancario o transferencia bancaria.

#### 33.4 Justificante

En los casos en que no sea posible la firma del documento del recibo de salarios, tendrá validez de prueba del pago realizado la orden de transferencia realizada a favor del trabajador.

#### Artículo 34.- Incrementos salariales

Las tablas salariales del presente convenio serán de aplicación hasta el 31 de DICIEMBRE del 2013 y para los años 2014, 2015 y 2016 hasta la totalidad de la vigencia del presente convenio, serán de aplicación las tablas actuales con el incremento del IPC, correspondiente a cada año.

#### Capitulo IX .- Retribuciones no salariales

Las cantidades a que se refieren los siguientes conceptos no tienen la consideración de salario, por ser claramente indicativas, así como su fin, de subvenir a gastos necesarios realizados por el trabajador/ a.

#### Artículo 35.- Plus de transporte

Se establece este plus extrasalarial, para el personal operativo de la empresa, esta cantidad que reembolsa la empresa, es en concepto de suplido de gastos ocasionados por el trabajador para el desplazamiento por motivos de la naturaleza del trabajo encomendado.

La cuantía de dicho plus se establecerá anualmente .

#### Artículo 36.- Kilometrajes

La empresa abonará en concepto de kilometrajes la cantidad de 0,19 euros brutos por kilómetro recorrido para la empresa mediante uso de vehículo particular, previamente autorizado, y por razones exclusivas de trabajo.

#### Artículo 37.- Dietas

Los trabajadores que por razón de su trabajo tengan que desplazarse fuera de su localidad habitual de trabajo, podrán tener derecho a una dieta compensatoria de sus gastos. Se exceptúan expresamente los servicios donde la persona no está adscrita permanentemente a un centro de trabajo y por la propia idiosincrasia de su trabajo es normal varíe periódica o esporádicamente de lugar de trabajo. En el contrato de cada persona se especificará el derecho al percibo de dietas en caso de cambio de lugar de trabajo.

En caso de tener derecho a la percepción de dietas se abonarán las cantidades siguientes:

Desayuno 10,00 €/día Comida ó cena 20,00 €/día Comida y cena 30,00 €/día Manutención y pernoctación 60,00 €/día

Estas cuantías no están sujetas a retención en tanto no sean superiores a las fijadas como tales por Hacienda, ni conllevan la obligación de presentación de justificantes que acredite el gasto indicado.

#### Capítulo X .- Movilidad en el trabajo

#### Artículo 38.- Movilidad funcional

La empresa podrá ejercer la movilidad funcional de sus trabajadores con sometimientos a las limitaciones relativas a las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la nueva función, y con sujeción a la normativa legal laboral vigente en cada momento.

La movilidad funcional, sentada en la denominada polivalencia y poli - competencia laboral, son fundamentales para la realización de la actividad de esta empresa.

Si se realizara movilidad descendente (realización de trabajos de categoría, nivel o Grupo inferiores al que tiene reconocido) por decisión de la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la totalidad del salario y pluses que le correspondían con anterioridad por su Grupo profesional. Si esta movilidad fuera por petición del trabajador, pasará a percibir el salario y pluses que le correspondan por su nuevo Grupo profesional.

En el caso de movilidad ascendente (realización de trabajos de superior categoría, nivel o grupo al que tiene reconocido), el trabajador percibirá mientras los realice la cantidad de salario reconocida para el Grupo profesional nuevo. La realización de estos trabajos no supondrá derecho de ocupación de vacante automática por el paso de tiempo determinado en la nueva función.

Si los trabajos de categoría superior se desempeñaran por tiempo superior a un año continuado, la adscripción al nuevo grupo profesional y salario quedaran consolidados.

#### Artículo 39.- Movilidad geográfica

La empresa podrá desplazar a sus trabajadores a centros de trabajo distintos a aquel en que habitualmente presta sus servicios, siempre que existan razones técnicas, organizativas, de producción. Esto también afecta, por lógicas razones organizativas, al personal que ha sido subrogado

La designación del trabajador o trabajadores afectados la realizará la empresa en base a razones objetivas de capacidad e idoneidad para la cobertura de la necesidad que lo requiere, incluida la imposibilidad de cubrir puestos de trabajo suficientes para dar la cobertura de servicio contratada con terceros.

#### Capítulo XI .- licencias, permisos y régimen disciplinario

#### Artículo 40.- Licencias y permisos

Los trabajadores de la empresa, previo aviso y justificación suficiente, tienen derecho a ausentarse o no presentarse a su puesto de trabajo con derecho a salario, por la concurrencia de alguno de los motivos siguientes:

- a) En caso de: matrimonio se tendrán 15 días naturales, contados desde el mismo del evento.
   Este período no podrá acumularse al vacacional ordinario, salvo pacto expreso entre empresa y trabajador.
- b) En caso de nacimiento ó adopción de un hijo, 3 días laborables.
- c) En caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o ingreso en centro hospitalario: 2 días naturales en el caso de familiares de primer grado y segundo grado o afinidad.
- d) En caso de fallecimiento de parientes de primer y segundo grado, 2 días naturales.
- e) Por traslado de domicilio habitual, 1 día. Esta licencia no es acumulable a la licencia por matrimonio.

En los supuestos c) y d), si el trabajador tuviera que desplazarse a más de 150 kilómetros en cada trayecto de ida y vuelta, dispondrá de 2 días más por esta causa. (En los casos referidos de nacimiento, enfermedad, fallecimiento, e intervención, deberá existir una inmediatez entre la causa y la ausencia posible).

- f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, incluido el ejercicio del sufragio activo. A este respecto se citan como comprendidos en este apartado las asistencias a funciones de Jurado en procesos penales, asistencia a juicios, asistencia a conciliaciones administrativas, participación en Mesa electoral como miembro de la misma etc.
  - Si por el desempeño de deber o cargo público el trabajador percibe una indemnización, ésta se descontará de la cantidad de salario que inicialmente le pudiera corresponder.
- g) Por exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto, el tiempo indispensable para ello, siempre que se deban efectuar durante la jornada laboral.
- h) Por lactancia de hijo menor de 9 meses, 1 hora al día, que podrá ser dividida en dos fracciones, o sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en ½ hora con la misma finalidad. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Podrá acumular este derecho alargando el tiempo en días de descanso posteriormente a la baja maternal, incorporándose posteriormente a su jornada habitual. En caso de causar baja de la empresa antes del plazo de nueve meses desde el momento del parto, se regularizará las horas anticipadas en el momento del finiquito.

Todas aquellas que sean reguladas por una norma jurídica de derecho laboral aplicable.

#### Artículo 41.- Régimen disciplinario: Faltas y sanciones

La empresa podrá sancionar las actuaciones de los trabajadores que impliquen incumplimientos laborales que estén recogidos expresamente en alguna de las normas que les son aplicables y las que, en concreto, se enumeran en los apartados siguientes.

Las faltas se graduaran atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en Leves, Graves y Muy Graves.

#### Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Las sanciones que imponga la empresa a los trabajadores con excepción de la amonestación verbal, serán siempre por escrito, motivadas, con expresión de fecha de comisión, hechos imputados y sanción aplicada.

#### Artículo 43.- Graduación de las Faltas

Los incumplimientos de los trabajadores serán considerados como Leves, Graves o Muy Graves en función de la enumeración siguiente:

#### 1.- Faltas leves:

- Faltas de puntualidad de hasta tres veces en el período de un mes superiores a cinco minutos e inferiores a quince minutos, respecto de la hora de entrada prevista en los horarios de trabajo.
- Faltar un día al trabajo en un mes sin causa justificada.
- No cursar en el tiempo máximo de tres días los partes de baja y confirmación relativos a
  períodos de incapacidad transitoria, así como no presentar el alta de los mismos en un
  período de veinticuatro horas, salvo que se pruebe la imposibilidad de haber podido
  efectuarlo.
- El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se originase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, podrá ser considerada falta grave o muy grave según los casos.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio y localización telefónica, y datos bancarios donde deba de ingresarse su nómina.
- Las discusiones con compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa y sin presencia de personas ajenas a la empresa. Si las mismas produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas graves o muy graves.
- La no utilización del vestuario y equipo que hayan sido facilitados por la empresa con instrucciones de su uso.
- La inobservancia de normas y circulares internas de la empresa, así como la desobediencia a los mandos, siempre que sea de pequeña índole.
- La inobservancia, ocultación e incumplimiento en materia leve de las disposiciones de Prevención de riesgos laborales.
- Cualquiera otra falta de análoga naturaleza a las anteriores

#### 2.- Faltas graves:

- Más de tres faltas de puntualidad superiores a quince minutos en el período de un mes.
- Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes; si de estas ausencias se derivaran perjuicios para clientes o servicios concertados se consideraran muy graves.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la unidad familiar que puedan afectar a la Seguridad Social y / o a temas de retenciones de impuestos. Si se apreciara malicia, se considerará muy grave.
- Entregarse a juegos o distracciones ociosas en las horas de trabajo.
- Realizar trabajos personales con o sin lucro personal durante la jornada de trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La desobediencia a sus superiores en materia de trabajo que esté acorde con la función debida; si implicase quebranto para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
- Simular la presencia de otro trabajador fichando en el control horario, contestando o firmando por él.
- Negligencia o desidia en la realización de los trabajos que comporte retrasos no justificados, errores indebidos o perjuicio para otros trabajadores que tuvieran concatenación con aquellos.
- La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, compañeros, peligro de avería en instalaciones o útiles de trabajo, podrá ser considerada muy grave.
- La embriaguez o situación análoga debida a sustancias tóxicas en el puesto de trabajo o fuera del mismo vistiendo ropa de la empresa.

- Las riñas y pendencias, tanto dentro como fuera del centro de trabajo, vistiendo ropa identificativa de la empresa.
- La reincidencia en falta leve, aun siendo de distinta naturaleza, en el período de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita de la anterior.
- La inobservancia, ocultación e incumplimientos previstos en el ámbito de Prevención de riesgos laborales, si diera lugar a daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.
- No cursar en tiempo máximo de cinco días los partes de baja y confirmación de incapacidad transitoria, así como presentar el alta de la misma en un plazo superior a cuarenta y ocho horas, salvo demostración de la imposibilidad de haberlo efectuado.
- Falseamiento en las causas de otorgamiento de licencias y permisos.
- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los responsables de las empresas clientes.
- Cualquiera otra falta de análoga naturaleza a las anteriores.
- El uso no autorizado de equipos informáticos, material y herramientas de la empresa para fines personales o de ocio, tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

#### 3.- Faltas muy graves:

- Más de diez faltas de puntualidad superiores a diez minutos cometidas en el período de seis meses o veinte durante un año.
- Ausencias al trabajo no justificadas en el período de un mes por más de dos días durante un periodo de treinta días.
- La trasgresión de la buena fe contractual, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- El hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos tanto de la propia empresa como de empresas clientes. El encubrimiento y la complicidad se equipararán cuando tales conductas queden suficientemente acreditadas.
- La condena firme dictada por los Tribunales de Justicia que suponga privación de libertad.
- La embriaguez y toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo individual o colectivo.
- Violar el secreto de correspondencia, documentos o datos conocidos y reservados tanto de la propia empresa como de empresas clientes a terceras personas.
- Los malos tratos de palabra u obra, el abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes y sus familiares, compañeros y subordinados.
- Causar accidentes por negligencia o imprudencia.
- Abandono del puesto de trabajo en puestos de conocida responsabilidad.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no se deba a razones objetivas.
- Originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de producida aquella.
- La indisciplina o desobediencia en el trabajo cuando tenga una repercusión importante ante otros trabajadores, provoque perjuicios notorios o se realice con vejación para la persona ordenante.
- El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u
  orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
- El acoso sexual a las personas que trabajan en la empresa o al empresario.
- El uso abusivo para fines particulares de los medios que la empresa pone a disposición del trabajador para cumplir su trabajo, tales como teléfonos, correo electrónico, Internet, y cualesquiera otros.
- Tendrán la consideración de especial gravedad el uso de material informático de la empresa para navegación en Internet visitando páginas de pornografía, participación en chats y juegos.
- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave.
   El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

- Cualquier otra de análoga naturaleza a las anteriores.
- Fumar en la empresa.

#### Artículo 44.- Graduación de Sanciones

Las sanciones que deban aplicarse a los incumplimientos de los trabajadores, lo serán teniendo en cuenta la intencionalidad, importancia, trascendencia, mala fe, desidia y daño causado, entre otras. En concreto, las sanciones que podrá aplicar la empresa serán las siguientes:

#### Para Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

#### Para Faltas graves:

• Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

#### Para faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días
- Despido disciplinario

#### Artículo 45.- Prescripción

Las faltas leves prescriben a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tiene conocimiento y, en todo caso, transcurridos seis meses desde su comisión.

#### Capítulo XII .- Prevención de Riesgos, Salud Laboral e Igualdad de Trato

#### Artículo 46.- Principio General

La empresa y los trabajadores consideran fundamental la observancia de todos los preceptos que se dirigen a la prevención de la salud y riesgos laborales en relación al trabajo y las instalaciones donde se lleva a cabo.

En consecuencia, ambas partes adquieren el compromiso firme de velar por el cumplimiento, haciendo cumplir, llamado la atención necesaria e imponiendo las sanciones que procedan dentro de las obligaciones y derechos de cada una de las partes, de cuantas disposiciones legales, de desarrollo reglamentario e internas que existan o puedan emitirse.

#### Artículo 47.- Formación y medios de protección

La empresa facilitará a los trabajadores los medios de protección personal idóneos para el trabajo a realizar, así como la información y formación necesaria previa.

Los trabajadores, por su parte, están obligados a la utilización de los medios facilitados, y a requerir formación complementaria si la consideraran necesaria para su mejor desarrollo de la actividad a que viene obligado.

#### Articulo 48.- Igualdad de Trato

La Dirección de la empresa cuidará en todo momento que el trato entre sexos sea idéntico.

#### Capítulo XIII.- Otras Disposiciones

#### Artículo 49.- Vestuario. Plus de Mantenimiento del Vestuario

En el momento de la incorporación de los trabajadores, la empresa hará entrega del vestuario necesario en función de las características del servicio y según la época del año en que se produzca la incorporación.

#### Artículo 50.- Seguro de accidentes

La empresa mantendrá una póliza de cobertura de seguro colectivo para casos de invalidez permanente (en sus grados de parcial, total, absoluta y gran invalidez) y muerte siempre que sean derivadas de un accidente laboral.

La cobertura de la póliza abarcará a todos los trabajadores desde el momento del inicio de la relación laboral y hasta la extinción ó término de la misma.

La cuantía de la cobertura referida será de 28.616 € brutos (veintiocho mil seiscientos dieciseis euros)

En los casos de fallecimiento, se entenderán como beneficiarios el cónyuge, los descendientes de primer grado, ascendientes de primer grado, y por el orden indicado.

No obstante, el trabajador podrá designar beneficiarios concretos mediante escrito dirigido a la empresa quien, tomado conocimiento, lo trasladará a la empresa aseguradora.

En el supuesto de haber designado beneficiarios de forma expresa, y debiendo de hacer entrega de la cuantía de cobertura, se hará a quien figure en el último comunicado realizado.

Para la entrega de cantidades derivadas de estas contingencias, la empresa hará de simple intermediario, haciendo entrega de la liquidación y documentos que, a su vez, le entregue la compañía aseguradora

#### Artículo 51.- Jubilación

Los trabajadores de la empresa se jubilarán en el momento de cumplir la edad que se contemple en la legislación laboral vigente.

#### Artículo 52.- Excedencias

En este tema se estará a lo regulado en la normativa legal vigente en cada momento.

#### Artículo 53.- Acoso sexual

La empresa quiere dejar constancia expresa de la importancia que presenta como derecho fundamental de toda persona el respeto a la intimidad y a tener un entorno laboral libre de comportamientos indeseados o de connotación sexual.

A tal efecto, y a modo de definición, se considera acoso sexual en el ámbito laboral, el comportamiento verbal o físico que sea ofensivo para el trabajador o trabajadora que lo sufra, sea cual sea su condición o posición en la empresa, incidiendo en la negativa o la aceptación de este comportamiento en la situación laboral, profesional o privada de la persona.

En este sentido, la empresa será especialmente beligerante en actitudes de esta índole, aplicando las sanciones máximas a que pudiera ser merecedor la persona que cometiera este tipo de actuaciones.

#### Artículo 54.- Violencia de género

La empresa, en la redacción de este Convenio, hace suyas las normas que sobre este tema han sido aprobadas en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, velando especialmente por su adecuación al mundo laboral de la empresa. Los casos que puedan producirse tendrán el tratamiento interno en el que prime la sensibilidad hacia la persona afectada, buscando siempre la solución consensuada entre la empresa y la persona.

#### Articulo 55.- Cláusula de descuelque

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción se podrá proceder a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo, siendo dichas condiciones las de jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento, funciones y mejoras voluntarias de acción protectora de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Art. 14 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

#### Artículo 56.- De la representación de los trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el vigente texto del Estatuto de los Trabajadores y normas legales al respecto.

La representación de los trabajadores corresponde a los Delegados de personales cuando el número de trabajadores de la empresa sea inferior a cincuenta o mediante el establecimiento de Comité de Empresa cuando el número sea igual o superior a cincuenta trabajadores y en la forma regulada por ley y tanto en su composición como a sus derechos y deberes inherentes al desarrollo de las funciones sus respectivos cargos.

La empresa y los representantes de los trabajadores procuraran mantener un talante de mutuo y continuo dialogo constructivo en todo aquello que les es común por aplicación de las normas vigentes contenidas en la Ley de libertad Sindical , en el Estatuto de los Trabajadores y en toda aquella normativa legalmente establecida al respecto.

La composición y su adecuación al número de trabajadores se llevarán a efecto, a instancias de los trabajadores, de conformidad con la normativa al respecto vigente en cada momento. Y su competencia se extenderá al ámbito de la empresa en la comunidad de Castilla la Mancha y Madrid.

#### **ANEXO 1: TABLAS SALARIALES**

Tab	las Salariales hasta 31/12/2013				
Grupo profesional	Categoria	Total Anual	Salario Base	Prorrata pagas	Total Mes
Grupo 5	Director/a National Project Manager National Sales Manager Jefe/a Area y/o Negociado Gerente de cuentas Jefe/a de proyectos	14.776,44	1.055,46	175,91	1.231,37
Grupo 4	Jefe/a Sección y/o Servicio Ingeniero/a de proyectos Tecnico/a de estructura Responsable de unidades Responsable tumo de trabajo Encargado de almacen Comercial Senior Tecnicos/as de personal Tecnico de sistemas informaticos	11.805,92	843,28	140,55	983,83
Grupo 3	Capataz Coordinador/a Oficial Administrativo	10.478,16	748,44	124,74	873,18
Grupo 2	Conductor de Carretillas y maquinas mecanicas Comercial Junior Auxiliar Administrativo Operario/a Recepcionista Personal de Office Personal de Mantenimiento	9.270,80	662,20	110,37	772,57
Grupo 1	Mozo/a almacen Peones	9.108,82	650,63	108,44	759,07
Grupo 0	Personal nueva incorporacion grupo 1 al 4	8.979,60	641,4	106,9	748,3

1727

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### **ANUNCIO**

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda ha acordado, mediante resolución número 610, de fecha 3 de abril de 2013, aceptar, con efectos de uno de enero de dos mil trece, la revocación de la delegación de competencias en materia de tributos de vencimiento periódico realizada por el Ayuntamiento de Argecilla.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara, 4 de abril de 2013.– El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1754

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### **ANUNCIO**

Por el que se publican las bases correspondientes a la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades durante el año 2013, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2013

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin se efectúa la presente convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos radicados en los municipios de la provincia, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2013.

La Convocatoria se regirá por las siguientes

#### **BASES**

#### Primera: Régimen jurídico.

En lo previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras de aplicación.

## Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2013.

Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas, destacando como justificables las siguientes: viajes a competiciones, fichas federativas y seguros deportivos, material deportivo fungible y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, a excepción de inversiones y pago a deportistas.

# Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2013 de la Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 30.000 €.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Quinta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro de entidades deportivas de Castilla-La Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria.

No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad.

# Sexta: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- a) Memoria detallada explicativa de la actividad, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma, lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, entidad de carácter público o privado, para la misma actividad. (Anexo II).
- b) Relación nominal de las personas responsables de la organización, con referencia expresa del área de responsabilidad organizativa de cada una de ellas.
- c) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- d) Fotocopia de los estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.

- e) Ficha de datos de terceros (Anexo VI), en caso de que no consten los datos bancarios en la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, o estos hayan sido modificados.
- f) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV).
  - g) Declaración responsable (Anexo V).

La documentación a presentar será original o copia compulsada, y si esta se realiza por la Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio responsable de la convocatoria.

#### Octava: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

# Novena: Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones.

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

- a) Actividades deportivas organizadas por la entidad: Se tendrá en cuenta el nivel e importancia de las actividades que se organicen, primándose, en el caso de clubes deportivos, el hecho de que no exista restricción en cuanto a los posibles participantes, hasta un máximo de 30 puntos, y en el caso de que la actividad organizada se limite exclusivamente a socios, la valoración será menor. En este apartado se tendrá en cuenta, igualmente, de forma positiva, el hecho de que las actividades deportivas programadas prevean la participación de menores en edad escolar.
- b) Asistencia por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales de nivel nacional o internacional, un máximo de 30 puntos, dependiendo de la categoría y ámbito de competición.
- c) Actividad o trabajo que desarrolle la asociación cuya incidencia y beneficio abarque todo el territorio provincial, hasta un máximo de 40 puntos, valorándose en este apartado en especial a los clubes que colaboren activamente con la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### Décima: Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes, el Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, y el Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

*Órgano concedente.-* El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

#### Undécima: Plazo de resolución y notificación.

- 1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de un mes, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.
- 3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

# Duodécima: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

- 1.- El pago de la subvención se realizará conforme al punto 11.8.3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara, en los términos establecidos en la presente base:
- Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 euros se abonarán una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 euros se abonarán el 50 por ciento una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus

obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

2.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el Registro de la Diputación antes del 15 octubre del 2013.

# Decimotercera: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad. (Anexo VII).
- b) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

#### Decimocuarta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siquientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### Decimoquinta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la

competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y los siguientes LGS.

#### Decimosexta: Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### Decimoséptima: Publicidad Institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

#### Decimoctava: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

#### Decimonovena: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciem-

bre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo objetivo es la gestión de contactos, subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, 5 de abril de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

# ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

# 1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DEL CLUB DE	EPORTIVO		
DOMICILIO:			
			_CIF
Tfnos. Contacto	Ema	ail	
2 OBJETO O FINALID	AD PARA LA QUE SE	SOLICITA L	A SUBVENCIÓN E IMPORTE
Ordinaria – Actividades	solicitadas		
Extraordinaria - Denomin	nación de la actividad c	Proyecto	
Coste Total	Ayuda so	olicitada	€
Certificado Repre Modelo Autorización Declaración del re Ficha de datos de Fotocopia de Cód Fotocopia de los I	iva y Presupuesto (Ane sentante de la Entidad ión Agencia Tributaria ( esponsable (Anexo V) e terceros (Anexo VI) ligo de Identificación fis	(Anexo III) (Anexo IV) scal (*)	
D/Dña.		C	on DNI N°
en calidad de	del clu	b	
exigidos en la misma	SOLICITA le sea con	ncedida la su	ones y reuniendo los requisitos ubvención a que se refiere la entación que se acompañan se
En	a de		de 2013
Sello y firm	a		

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

# **ANEXO II**

# MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO (1)

					0 1 110 1 = 0 1 0 (1)
1 DEL CLUB					
1.1 Responsable del Pro	oyecto/Ac	tividad:			
Teléfono de contacto:			Е	-mail:	
1.2 Servicios que pres	ta la Asoc	iación:			
Actividad/Servicio	Dest	inatarios		Días	Horario
1.3 Profesionales que tr	abajan en	la Asociación	1:		
Titulación		Horas/Sen	nana		Cometidos
1.4 Disponibilidad o no		•		pio, alquila	ado o cedido):
2.1 Denominación y br	eve Desc	ripción del mis	smo:		
2.2 Objetivos:					
2.3 Justificación:					
2.4 Características de la	as persona	as a las que s	e dirige	el proyec	cto/actividad
Colectivo destinatario (e	edad, sexc	),):			
2.5 Temporización de	la Activida	nd			
Nº Total de horas	de duracio	ón del proyect	0:		
Fecha de inicio:					
Fecha de finalizac	ión:				
Calendario de acti	vidades (i	ndicar fechas	horari	os etc. )	).

# 3.- RECURSOS NECESARIOS

- 3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):
- 3.2.- Recursos Materiales:

#### 4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o proyecto:

# **5.-FINANCIACIÓN PREVISTA**

Coste total del Proyecto/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

D/Dª							,	
Representa Memoria.	nte del Club,	declara la v	eracidad	l de todos	los dato	s recogidos (	en la prese	nte
En			_, a	de		de 201_	_	
			(Sello y	y firma)				
		Fdo:						

# (1)Nota Importante:

Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado1 (datos de la Asociación).

# **ANEXO III**

# **CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D/D <sup>a</sup>		en calidad de secretario/a
de requisitos exigidos en la Convocat	oria de Subvenciones.	, conocidos los
DECLARA:		
Uno. Que en la sesión celebrada p se adoptó el Acuerdo de solicitar a subvención cuya finalidad y coste	la Excma. Diputación Provin	de de 201 cial de Guadalajara una
Finalidad		
Coste total de la actividad o Progra Aportación Entidad:	ama de actividades:	
Ayuda Solicitada		
Otras aportaciones solicitadas (	identificar las mismas)	
<b>Dos.</b> Otras ayudas concedidas:		
No 🗆		
Sí □ Especificar entidad y cu	iantía	
<b>Tres</b> Que la Entidad no concurre artículo 134.2 de la Ley 38/2003, c		
<b>Cuatro</b> Que cumple todos los red General de Subvenciones, la Orde condición de beneficiario.		
En	ade	de 2013
V°B° EL PRESIDENTE	(SELLO)	EL SECRETARIO

#### **ANEXO IV**

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar de la Administración tributaria competente los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y /o ayuda...... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

N.I.F.	FIRMA/SELLO	
	07/0/1	
na entidad del artículo 35.4 ributaria (BOE de 18 de dic		
	de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ge iembre))	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

# **ANEXO V**

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D <sup>a</sup>	con D.N	N.I
En calidad de	de la Entidad	
	con C.I.F	
DECLARA BAJO SU RE	SPONSABILIDAD:	
	entra al corriente de sus obligaciones fis ición Tributaria y de la Tesorería de la Se	
En	ade	de 2013
	Fdo:	

#### **ANEXO VI**

# FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF	:				NOMBI RAZÓ SOCI	ĺΝ										
CALLE						N°		ES	SC		PLT		C.P			
POBLACIO	Ń					Р	ROVI	INCIA								
TELÉFON	0 1			TELÉ	FONO 2					FA	AX					
			DA	TOS B	ANCARIO	S (SÓL	0 L0	S 20 DÍ	ÍGITC	OS)						
BANCO			OFICINA			D.	C.			С	N° UENTA					
	4 DÍG	SITOS		4	DÍGITOS			2 DÍG	SITOS	S			10 DÍGI	TOS		
							(	Guad	dala	ijara	ı, a	de			de	2013
												(se	llo y fiı	ma)		
										F	ob					
V° B° dato	s bar	ncario	OS													

(sello y firma entidad bancaria)

	ANEXO VII	
D	, cc	on D.N.I
Representante de la Entid	ad	
Con C.I.F	y del municipio de	(Guadalajara).
CERTIFICO:		
	na aceptado, mediante su particip ncedida por la Excma. Diputaciór	
Convocatoria		
B.O.P		
Actividad para la que se concede la ayuda		
Ayuda concedida (€)		
	dad se ha cumplido la finalidad p ma finalidad, se han concedido la	ara la que se concedió la ayuda.
Entidad o persona que ha concedido la ayuda		
Cuantía de la ayuda		
compulsada de las factura	puesto en las Bases de la Convo s aprobadas con cargo a la subv	rención.
t, para que a los efectos (	portunos sirva, expido la present	te certificación en

EL REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_a, \_\_\_\_de \_\_\_\_de 2013

# ADJUNTAR UN BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1755

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

#### **ANUNCIO**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTA-CIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-962

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 13 de marzo de 2013, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del "Zona 2 Molina de Aragón: GU-962 «De GU-965 a Torremochuela (por Prados Redondos)» presupuesto: 603.211,35 €, Presupuesto expropiaciones: 16.722,50 euros".

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Prados Redondos. Fecha y hora: Día 29 de abril de 2013, a partir de las 10:15 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Torremochuela. Fecha y hora: Día: 29 de abril de 2013, a partir de las 12.30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-962:

N.° Orden	Polí- gono	Par- cela		Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	ilio	Natu- raleza	Sup. Exp. m2	FECHA	HORA
	512	5014	HERED DE	LOPEZ NAVIO RUFO	CL SIERRA DE ALCUBIERRE 10 PI:3 Pt:C	28053 MADRID (MADRID)	Agrario	60,00	29/04/2013	10:15 h
	512	35	HERED DE	VILLANUEVA GARCIA DIMAS	CL FUENTE 5	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	130,00	29/04/2013	10:15 h
	512	34		LOPEZ NAVIO ALBERTO	CL ERAS ARRIBA 17	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	1.650,00	29/04/2013	10:15 h
	512	33	HERED DE	MARTINEZ LOPEZ SILVIANO	CL PORTO CRISTO 11 Es:C PI:2 Pt:C	28924 ALCORCON (MADRID)	Agrario	260,00	29/04/2013	10:15 h
	512	32		BELTRAN OREA LUIS GERARDO	CL FRAGUA	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	300,000	29/04/2013	10:15 h
	512	~		SANZ BERZOSA MARIA PILAR	CL PUERTO DE ALMANSA 8 PI:2	28053 MADRID (MADRID)	Agrario	160,00	29/04/2013	10:15 h
	512	10001		SANZ BERZOSA MARIA PILAR	CL PUERTO DE ALMANSA 8 PI:2	28053 MADRID (MADRID)	Agrario	184,00	29/04/2013	10:15 h
	512	20001		SANZ BERZOSA MARIA PILAR	CL PUERTO DE ALMANSA 8 PI:2	28053 MADRID (MADRID)	Agrario	252,00	29/04/2013	10:15 h
11	512	2		LOPEZ MEDA VICENTA	CL FRANCIA 27 PI:4 Pt:B	28940 FUENLABRADA (MADRID)	Agrario	43,00	29/04/2013	10:15 h
12	512	က		BERZOSA GUTIERREZ ROMAN	CL FRANCIA 27	28940 FUENLABRADA (MADRID)	Agrario	50,00	29/04/2013	10:15 h
13	512	2	HERED DE	MARTINEZ LOPEZ SILVIANO	CL PORTO CRISTO 11 Es:C PI:2 Pt:C	28924 ALCORCON (MADRID)	Agrario	425,00	29/04/2013	10:15 h
16	512	5144	HERED DE	BERZOSA LOPEZ FLORENTINO	CL SUBMARINO 10 Pt:3	46009 VALENCIA (VALENCIA)	Agrario	20,00	29/04/2013	10:15 h
17	512	5129		MARTINEZ OREA JESUS	CL MUNICIPIO	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	1.235,00	29/04/2013	10:15 h
18	512	27		MARTINEZ OREA AURELIANO	MN MUNICIPIO	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	552,00	29/04/2013	10:15 h
19	512	9		RUBIO OREA JOAQUIN	CL MUSICO JOSE CARDONA 4 ES:BJ	46195 LLOMBAI (VALENCIA)	Agrario	20,00	29/04/2013	10:15 h

≴	h C	2 h	L C	h 5	h 5	h 5	h 5	H C	h c	h 5	L C	h 5	L C	h c
HORA	10:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h	11:15 h
FECHA	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013	29/04/2013
Sup. Exp. m2	422,00	922,00	605,00	46,00	1.457,00	701,00	1.854,00	462,00	903,00	521,00	2.138,00	1.319,00	637,00	741,00
Natu- raleza	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario
ilio iones	28032 MADRID (MADRID)	19208 ALOVERA (GUADALAJARA)	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	19353 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	28026 MADRID (MADRID)	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)				
Domicilio Notificaciones	CM TOROS	CL BRASIL 15	CL PERALEJO	CL MUNICIPIO	CL FRAGUA	CL AYUNTAMIENTO 4	CL FUENTE 5	CL FUENTE 6	CL JULIO MERINO 20 PI:2	AV CONSTITUCION 1 PI:01	CL FUENTE 5	CL URBANIZACION LA ANTIGUA 70	CL MUNICIPIO	AV EJERCITO 11 Es:C PI:1 Pt:A
Titular Catastral	NAVIO OREA JUAN PABLO	NAVIO ESCALERA PEDRO LUIS	SANZ LOPEZ LAZARO	TORRES LOPEZ FABIO	BELTRAN OREA LUIS GERARDO	VILLANUEVA GARCIA FRANCISCA	VILLANUEVA GARCIA DIMAS	VILLANUEVA GARCIA DIMAS	LOPEZ MUÑOZ CIRIACO	SANZ VILLANUEVA TEODORA	VILLANUEVA GARCIA DIMAS	REMIRO PEREZ JAIME	PEREZ GAONA ALBITO	BERZOSA PEREZ TEONILA
	HERED DE		HERED DE				HERED DE	HERED DE			HERED DE			
Par- cela	7	80	12	13	14	15	52	6032	7068	7142	43	14	39	89
Polí- gono	512	512	512	512	512	511	511	511	511	511	510	510	510	510
N.° Orden	20	21	22	23	24	25	26	26.2	27	28	29	30	31	33

N.° rden	N.º Polí- Orden gono	Par- cela		Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	illio	Natu- raleza	Sup. Exp. m2	FECHA	HORA
	510	64	HERED DE	LOPEZ GARCIA SATURNINO	AV EJERCITO 11 Es:C PI:1 Pt:A	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	13,00	29/04/2013	11:15 h
35	510	63		REMIRO PEREZ JAIME	CL URBANIZACION LA ANTIGUA 70	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	Agrario	1.319,00	29/04/2013	11:15 h
37	510	42		GONZALEZ FERNANDEZ AGUSTIN	MN MUNICIPIO	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	532,00	29/04/2013	11:15 h
38	510	43		CHECA TERCERO DIONISIO	AV BUENOS AIRES 2 PI:12 Pt:D	28038 MADRID (MADRID)	Agrario	125,00	29/04/2013	11:15 h
39	510	44		MARTINEZ JUANA FELIX	CL MIAMI 23 PI:2 Pt:D	28027 MADRID (MADRID)	Agrario	282,00	29/04/2013	11:15 h
40	510	45		OREA VILLANUEVA FELIX	CL MUNICIPIO	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	429,00	29/04/2013	11:15 h
41	510	20		TERCERO HERRANZ URBANO	CL ASIN Y PALACIOS 36 PI:11 Pt:A	50009 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	526,00	29/04/2013	11:15 h
42	510	51		MARTINEZ SANZ FELICITAS	CL MUNICIPIO	19391 TORREMOCHUELA (GUADALAJARA)	Agrario	122,00	29/04/2013	11:15 h

MUNICIPIO: TORREMOCHUELA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-962:

HORA	12:30 h	12:30 h	12:30 h	12:30 h
FECHA	29/04/2013 12:30 h	29/04/2013 12:30 h	29/04/2013 12:30 h	29/04/2013 12:30 h
Sup. Exp. m2	Agrario 1.092,00	801,00	Agrario 1.157,00	286,00
Natu- raleza	Agrario	Agrario	Agrario	Agrario
cilio ciones	50012 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	19391 TORREMOCHUELA (GUADALAJARA)	19391 TORREMOCHUELA (GUADALAJARA)	19391 TORREMOCHUELA (GUADALAJARA)
Domicilio Notificaciones	AV ILUSTRACION 28	MN MUNICIPIO	CL MUNICIPIO 1	CL MUNICIPIO 1
Titular Catastral	GIL MARTINEZ JESUS	HERRANZ HERRANZ MARIA	MARTINEZ SANZ GABRIEL	MARTINEZ SANZ GABRIEL
Par- cela	18	20	21	22
Polí- gono	2	2	2	2
N.° Polí- Orden gono	43	44	45	46

N.° Orden	Polí- gono	Par- cela		Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	ilio iones	Natu- raleza	Sup. Exp. m2	FECHA	HORA
47	2	23	HERED DE	BERZOSA LOPEZ FLORENTINO	CL SUBMARINO 10 Pt:3	46009 VALENCIA (VALENCIA)	Agrario	448,00	29/04/2013	12:30 h
48	2	24	HERED DE	HERRANZ LOPEZ EUSTAQUIO	AV HISPANIDAD 7 PI:1 Pt:1	46520 SAGUNTO / SAGUNT (VALENCIA)	Agrario	1.736,00	29/04/2013	12:30 h
49	2	10010		LOPEZ HERRANZ M JESUS	CL FRANCISCO RIOJA 25 PI:2 Pt:D	28017 MADRID (MADRID)	Agrario	00,609	29/04/2013	12:30 h
20	2	35		HERRANZ LOPEZ TIRSA	CL RIBERA MANZANARES 85 PI:BJ	28008 MADRID (MADRID)	Agrario	1.313,00	29/04/2013	12:30 h
51	2	_		HERRANZ CHECA FLORENTINA	CL TARRAGONA 34 PI:6 Pt:G	50005 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	864,00	29/04/2013	12:30 h
52	2	2		HERRANZ CHECA FORTUNATO	CL TARRAGONA 30 PI:4 Pt:A	50005 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	552,00	29/04/2013	12:30 h
54	2	43		LOPEZ MARTINEZ EDUARDO	CL CARMEN 27	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	Agrario	539,00	29/04/2013	12:30 h
55	2	62		GARCIA LOPEZ MARTIN	MN MUNICIPIO	19391 TORREMOCHUELA (GUADALAJARA)	Agrario	120,00	29/04/2013	12:30 h
56	2	54		HERRANZ MARTINEZ HNO	MN MUNICIPIO	19391 TORREMOCHUELA (GUADALAJARA)	Agrario	143,00	29/04/2013	12:30 h
22	2	53		ESCOLANO MARTINEZ GREGORIO	PS ZONA FRANCA 188 PI:2 Pt:2	08038 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	183,00	29/04/2013	12:30 h
58	_	17		HERRANZ LOPEZ MAXIMA	MN MUNICIPIO	19352 PRADOS REDONDOS (GUADALAJARA)	Agrario	780,00	29/04/2013	12:30 h
29	2	14		MARTINEZ MOLINO JUAN ANTONIO	CL ACEUCHAL 18 PL:U PT:B	28025 MADRID	Agrario	111,00	29/04/2013	12:30 h
09	7	40		MARTINEZ MOLINO GREGORIO DEL	CL TEMBLEQUE 42 PL:2 PT:C	28024 MADRID	Agrario	180,00	29/04/2013	12:30 h
61	2	42		MARTINEZ HERRANZ BALDOMERO	CL GARROVILLA 7 PL:3 PT:A	28044 MADRID	Agrario	10,00	29/04/2013	12:30 h

En Guadalajara a 9 de abril de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

1661

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Jadraque

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 36/2013, dictado con fecha 1 de abril de 2013, los padrones y listas cobratorias de la tasa por suministro municipal de agua, referidos todos ellos al primer trimestre del año 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por suministro municipal de agua correspondiente al 1.er trimestre del año 2013, en:

Localidad: Jadraque.

Entidad colaboradora: Ibercaja.

Plazo de ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la tasa por suministro municipal de agua, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013: Del 25 de abril de 2013 al 25 de 6 junio de 2013.

Horario: 9:00 a 14:30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque a 2 de abril de 2012.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

1659

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2013

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aranzueque a 26 de marzo de 2013.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sória.

1630

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de parejas de hecho y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pue-

da ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón a 27 de marzo de 2013.— La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito. el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

1632

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Alustante

#### **EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para

A) Operaciones no financieras

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

, , operation		
	A.1. operaciones corrientes	
CAPÍTULOS		
1	Gastos de personal	83.750
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	98.740
3	Gastos financieras	1.850
4	Transferencias corrientes	29.280
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
	A.2. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	64.180
7	Transferencias de capital	0
B) Operacio	nes financieras	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	19.200
	TOTAL	297.000
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) Operacio	nes no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	55.500
2	Impuestos indirectos	2.000
3	Tasas y otros ingresos	63.850
4	Transferencias corrientes	60.400
5	Ingresos patrimoniales	48.250
	A.2. operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	67.000
B) Operacio	nes financieras	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	297.000

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

- Secretario-Interventor (1).
   Funcionario interino.
   Agrupado con Tordesilos.
- Limpiadora (1). Laboral fijo.
- Peón servicios múltiples (1).
   Laboral fijo.
- Auxiliares vivienda tutelada (3).
   Contrato laboral a tiempo parcial.
- Bibliotecario (1).
   Laboral fijo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alustante a 25 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1631

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Alustante

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alustante a 15 de marzo de 2013.— La Alcaldesa. Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1670

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

# Ayuntamiento de Peñalver

D. José Ángel Parra Mínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñalver.

Hago saber:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento n.º 3/1993, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peñalver a 4 de abril de 2013. – José Ángel Parra Mínguez.

1627

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Trillo

#### **ANUNCIO**

MODIFICACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS

El Pleno del Ayuntamiento de Trillo, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional del establecimiento y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por compulsas, derechos de examen y otros.
- 2. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.
- 3. Establecimiento y aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para celebración de matrimonios civiles.
- 4. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades relativas al servicio de enganche de alcantarillado y de agua.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes de terrenos de dominio público local.
- 6. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada o paso de vehículos y carruajes a través de las aceras en los edificios y solares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Trillo, 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

1628

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS

El Pleno del Ayuntamiento de Trillo, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2013, adoptó los siguientes acuerdos de aprobación inicial, en relación con los siguientes precios públicos:

- 1. Establecimiento ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en residencia de mayores Fuente Alegre de Trillo.
- 2. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de I tes del municipio de Trillo:

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Trillo, 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

1685

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

#### BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndole practicado notificación individual en el último domicilio conocido de la persona que relaciono, no se ha personado en el Ayuntamiento para realizar la modificación por confirmación de residencia en Padrón de Habitantes, se le comunica que, con fecha cuatro de abril de dos mil trece, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

#### "DECRETO N.º 56/2013

Baja por inclusión indebida en Padrón de Habitan-

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	NIE / Pasaporte	Nacionalidad
Daniela Pop	10/01/1996	X8596871-T	Rumana

Realizada la notificación individual a la persona que se relaciona en el último domicilio conocido, no ha practicado la confirmación de residencia, por ello, y visto el acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 27 de junio de 2008, que ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente,

esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, HA RESUELTO:

PRIMERO: Incoar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida de D.ª Daniela Pop.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos y BOP, a los efectos de que, en caso

de desacuerdo, pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que considere oportunos.

TERCERO: Remitir, en su caso, una vez efectuados los trámites anteriores, copia del expediente al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara .

Interpuesto el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

En Trillo a 4 de Abril de 2013.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

1629

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes:

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

Total	100.200 euros	Total	100.200 euros	
		Capítulo 7	20.200 euros	
		Capítulo 5	4.500 euros	
Capítulo 6	22.000 euros	Capítulo 4	16.000 euros	
Capítulo 4	19.000 euros	Capítulo 3	17.500 euros	
Capítulo 2	40.500 euros	Capítulo 2	5.000 euros	
Capítulo 1	18.700 euros	Capítulo 1	37.000 euros	

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponer, los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos a 1 de abril de 2013.— El Alcalde, José Luis Bermejo Mata. 1633

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mantiel

#### **EDICTO**

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por Pleno en fecha 26 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-

cales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar el siguiente resumen a nivel de capítulos y Plantilla de personal.

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	51.979,74
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.545,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	6.600,00
6	Inversiones reales	52.244,98
7	Transferencias de capital	24.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	250.569,72

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	50.127,26
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	4.700,00
4	Transferencias corrientes	180.822,46
5	Ingresos patrimoniales	13.420,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	250.569,72

## PLANTILLA DE PERSONAL

- 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
  - Grupo: A2.
  - Número de puestos: 1.
  - Complemento de destino: 26.
  - Forma de provisión: Interino.
- 2. Denominación del puesto: Jardinero (jornada parcial).
  - Número de puestos: 1.
  - Forma de provisión: Contrato laboral temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Mantiel, 2 de abril de 2013. – El Alcalde, Julián Rebollo Larriut.

1635

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

## Ayuntamiento de Robledo de Corpes

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledo de Corpes sobre imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVE-CHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

#### Artículo 1.º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se hará de la forma siguiente:

- a) En régimen general.
- b) En régimen especial.

Se entiende por ámbito de aplicación en el régimen general la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés

general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Se entiende por ámbito de aplicación en el régimen especial la tasa a satisfacer por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, entendiéndose comprendidas las empresas distribuidoras y comercializadoras conforme al artículo 24 1, c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y ello únicamente en lo que se refiere al aprovechamiento especial o utilización privativa de sus instalaciones en las vías públicas municipales.

#### Artículo 2.º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

- a) Surtidores de gasolina.
- b) Contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.
- c) Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en dominio público.
- d) Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares con cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.
- e) Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local mediante cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas de transporte de energía, gas u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y otros elementos análogos.
- f) Cualesquiera otros aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en apartados anteriores.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, líneas, tuberías o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales,

o del dominio público en general, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio o servicio público y los comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales; y por vía pública, el espacio del terreno sobre cuyo suelo, subsuelo o vuelo existan los bienes relacionados, que formando parte del dominio público local, esté comprendido por calles, plazas, caminos municipales y demás espacios del dominio público local con la consideración de «vías públicas» que se hallen dentro del perímetro del suelo urbano y urbanizable.

#### Artículo 3.º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local o las vías públicas municipales, en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

En particular, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de operadores o explotadores de los sectores de agua, electricidad, telecomunicación e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica, redes de telecomunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica e hidrocarburos, y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio, afectando con sus instalaciones al dominio público local, o a las vías públicas municipales y las empresas a las que se aplica el ámbito del régimen especial de cuantificación de la tasa mencionado anteriormente.

También tendrán la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el párrafo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes mediante las que se ocupa el dominio público local como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4.º.- BASES TIPOS Y CUOTAS TRIBU-TARIAS.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

A) Para los sujetos pasivos sometidos al régimen general de la tasa y ordenanza, constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamien-

to especial del dominio público local, o en las vías públicas municipales, exceptuado las empresas que se gravan por la utilización o aprovechamiento sólo de las vías públicas conforme al artículo 24.1.c) del TRLHL.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1, a) del artículo 24 de la Ley Reguladora, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, se han establecido las tarifas anexas, atendidas las especiales circunstancias de los sujetos pasivos, principalmente empresas suministradoras de servicios de suministro de interés general entre las que cabe citar a las empresas eléctricas que transportan fluido eléctrico para su posterior distribución o comercialización a otras compañías, entidades o particulares, empresas de abastecimiento de agua, suministro de gas y empresas que explotan la red de comunicación, y que lo hacen mediante torres, soportes, postes, tuberías, líneas, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y las vías públicas con la excepción referida anteriormente, y que, en consecuencia, no teniendo la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

Una vez hallado el valor, al mismo se aplicarán las fórmulas del estudio técnico-económico-jurídico, que forma parte integrante obligada de la Ordenanza que se halla en el expediente para consulta pública, lo que supondrá la cuota tributaria de la tasa, que es la que figura en las tarifas anexas, producto de aplicar al valor del aprovechamiento los porcentajes indicados obtenidos de la legislación.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

B) En el caso de los sujetos pasivos de la tasa a los que se aplica la ordenanza en régimen especial, aquellas empresas explotadoras de servicios de suministros constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a que se refiere el artículo 24.1.c) de la Ley de Haciendas Locales, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma, siempre que así se justifique al Ayuntamiento.

A los efectos de este apartado, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este apartado

Resulta compatible el gravamen indiciario del art. 24.1 c) con el contemplado en el artículo 24.1.a) para las empresas cuyas instalaciones sean sujetos pasivos por el régimen indiciario anterior del 1,5%, en cuanto a las instalaciones que se hallen fuera de las vías públicas, pero ocupan partes del dominio público distinto a aquellas.

#### Artículo 5.º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
  - a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
  - b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
- 2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
  - a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
  - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local. En el caso de la tasa por el régimen especial de cuantificación, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.
- 3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

## Artículo 6.º.- NORMAS DE GESTIÓN.

- 1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias
- 2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:
- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso

de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario, estableciéndose, en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 7.º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuados, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el re-

gistro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

- 3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza, o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la oportuna licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.
- 4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
- 5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Artículo 8.º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Robledo de Corpes en Pleno, en sesión ordinaria de 22 de enero de 2013. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones el día 20 de marzo de 2013."

La Alcaldesa. El Secretario,

#### ANEXO 1:

# TABLA DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS POR TIPOS: Constituirán la Cuota tributaria/anual.

			_	
CDIIDO	I. ENE	DCÍA E	LÉCTRIC	٠٨

Α		
_		

В

С

Elementos	Ocupación m²	Cuota €/m²	Total tarifa a aplicar
TIPO A. Un metro lineal de línea de tensión de categoría especial (=> 220 KV)	8,60	3,19	27,44
TIPO B. Un metro lineal de línea de tensión de categoría primera (<200 KV - >66 KV)	5,60	3,19	17,87
TIPO C. Un metro lineal de línea de tensión de categoría segunda (=<66 KV - >30KV)	4,20	3,19	13,40
TIPO D. Un metro lineal de línea de tensión de categoría tercera (<30 KV - >1 KV)	3,54	3,19	11,29
TIPO E. Un poste, torre o apoyo de madera, hierro u hormigón sencillo (altura aproximada de 6 metros)	5,50	3,19	17,55
TIPO F. Una torre metálica de hasta 30 m de altura	30,00	3,19	95,72
TIPO G. Una torre metálica superior	45,00	3,19	143,57
TIPO H. Un transformador o similar	10,00	3,19	31,91

# **GRUPO II: AGUA, GAS, HIDROCARBUROS**

Α

В

C

Elementos	Ocupación m²	Cuota €/m²	Total tarifa a aplicar
TIPO A. Un metro de tubería de hasta 25 cm de diámetro	6	3,19	19,14
TIPO B. Una instalación de bombeo de agua	500	3,19	1.595,25
TIPO C. Una instalación de bombeo de hidrocarburos (petróleo) 1.000 m²	1.000	3,19	3.190,50
TIPO D. Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas de hasta 10 m³	100	3,19	319,05
TIPO E. Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas superior	500	3,19	1.595,25
TIPO F. Un metro de tubería de hasta 10 cm de diámetro	3	3,19	9,57
TIPO G. Un metro de tubería de hasta 25 cm de diámetro	6	3,19	19,14
TIPO H. Un metro de tubería de 25 hasta 50 cm de diámetro	8	3,19	25,52
TIPO I. Un metro de tubería superior a 50 cm de diámetro	10	3,19	31,91
TIPO J. Una arqueta de agua o gas	2	3,19	6,38

#### **GRUPO III.- COMUNICACIONES**

Α

В

С

Elementos	Ocupación m²	Cuota €/m²	Total tarifa a aplicar
TIPO A. Una antena repetidora de telefonía o TV	30	3,19	95,72
TIPO B. Un metro lineal de cable de comunicaciones	3	3,19	9,57
TIPO C. Un metro lineal de cable de fibra óptica	4	3,19	12,76

Α

C

CKOI O IV. O IKOO	Α		•
Elementos	Ocupación m²	Cuota €/m²	Total tarifa a aplicar
Por cada m³ realmente ocupado en el subsuelo	1	3,19	3,19
Por cada m³ realmente ocupado en el suelo	2	3,19	6,38
Por cada m³ realmente ocupado en el vuelo	3	3,19	9,57
Otros	Se equipararán a la tarifa más aproximada		

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

GRUPO IV.- OTROS

En Robledo de Corpes a 26 de marzo de 2013.— La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz.

1675

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Pareja

#### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

В

En la Villa de Pareja a 25 de marzo de 2013.– El Alcalde, Javier del Río Romero.

1676

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Pareja

#### **ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22-03-2013 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra suministro eléctrico en calle Camino de Torronteras n.ºs 10 al 12 y 3 al 11, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días hábiles durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En la Villa de Pareja a 25 de marzo de 2013.– El Alcalde, Javier del Río Romero.

1634

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Prádena de Atienza

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTOS**

2017/2012/2013	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	11.300,00€
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	15.250,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	250,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	300,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	8.640,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	35.740,00 €

#### **ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	7.900,00€
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	1.500,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.600,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	2.480,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	11.220,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	40,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
Capítulo 9: pasivos financieros	
TOTAL:	35.740,00 €

# **PLANTILLA DE PERSONAL:**

C) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27.
- Forma de provisión: Propiedad.
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Observaciones: En agrupación con Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Gascueña de Bornova, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO.

N.º de orden 2. Denominación de la plaza: Limpiadora.

- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato laboral.

#### **RESUMEN**

Funcionarios: 1. Laboral fijo: 1.

TOTAL PLANTILLA: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Prádena de Atienza a 18 de marzo de 2013.— La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos. 1660

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Torre del Burgo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	41.200 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	27.600 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	4.100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	29.500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	12.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL	114.400 €

#### **ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	34.900 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	4.000€
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.700 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	30.300 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	500€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	12.000€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL	114.400 €

# PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Orden	Denominación	Grupo	C. destino	C. específico	Provisión	Titulación	Formación específica	
_	Secretaría- Intervención	A	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Propiedad	Licenciada en Sociología	Habilitación nacional	

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Orden	Denominación	Grupo	C. destino	C. específico	Provisión	Titulación	Formación específica
2	Peón servicios múltiples			Responsabilidad	Temporal	Sin titulación	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre del Burgo a 27 de marzo de 2013.– El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

1674

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Torre del Burgo

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/13, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo a 3 de abril de 2013.— El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

1669

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Pioz

#### **ANUNCIO**

A los efectos prevenidos en los artículos 59.5 y 60, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y para general conocimiento, se publica el Acuerdo adoptado en Sesión Plenaria celebrada con fecha 29 de enero de 2013 por este Ayuntamiento, y que a continuación se transcribe:

"4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR 10 DE PIOZ A LA MERCANTIL CADARSO XXI, SL.

Se procede, a instancia del Sr. Presidente, a dar lectura por la Secretaría de la Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Visto que con fecha 11 de abril de 2008 el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria adjudicó definitivamente a la mercantil Cadarso XXI, SL, el Programa de Actuación Urbanizadora que afecta al sector diez del Plan de Ordenación Municipal de Pioz (Guadalajara).

Considerando que existen razones suficientes para entender que el agente Urbanizador adjudicatario del PAU del Sector-10 de Pioz ha incumplido los deberes que le son propios como agente urbanizador, se hizo necesario la instrucción del procedimiento para acordar la resolución de la condición de agente urbanizador del Sector 10 de Pioz, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 114 y s.s. del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad de ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio de la presente, se propone al Pleno la aprobación del siguiente. Instruido el mismo y a la vista de lo actuado, procede la resolución de la adjudicación del programa de Actuación Urbanizadora.

Considerando que, con fecha 10 de mayo, se adoptó el acuerdo por el que se inició el expediente de resolución de la condición de agente urbanizador del SAU-10 del POM de Pioz (Guadalajara), a la mercantil Cadarso XXI, SL por incumplimiento de los deberes que le son inherentes como agente urbanizador.

Considerando que se ha evacuado el trámite de audiencia por el plazo de diez días naturales a los interesados en el expediente, agente urbanizador y avalista. Asimismo, se otorgó audiencia por el mismo plazo a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 23 de mayo de 2012 y n.º 62, para general conocimiento, sin que se hayan presentado alegaciones en tiempo y forma.

Dado que durante el trámite de audiencia no se manifestó oposición a la resolución del Programa por el urbanizador NO se requirió dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Visto que, con fecha 23 de octubre de 2012, se remitió el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Re-

gional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que fue recibido en fecha 16 de noviembre de 2012.

Visto el informe previo de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como el informe de los Servicios técnicos de fecha 22 de enero de 2013, en el que se dispone que, según el artículo 125 de la TRLOTAU, los efectos de la resolución de la adjudicación del PAU SU 10 son:

a) Declarar, de conformidad con el referido informe, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

Ninguna parcela ha alcanzado la condición de solar, por lo que no procede declarar la edificabilidad de ninguna parcela.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlas en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

Tampoco procede reclasificar ningún terreno, ya que no es posible finalizar las obras de urbanización.

- c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:
- 1.º La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o
- 2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

Es potestad del Ayuntamiento estimar si es pertinente acordar una nueva programación del terreno, en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del anterior. No parece que la situación económica y de mercado inmobiliario actual sea la idónea para proceder a esta nueva programación del sector. Más teniendo en cuenta la cantidad de sectores sin desarrollar, y, los que sí lo han hecho, están sin edificar o bien edificados, pero con muchos inmuebles sin vender.

No consta que los propietarios hayan satisfecho ninguna contribución a los gastos de urbanización. Al no estar aprobado el Proyecto de Reparcelación, no están repartidas las cargas entre los distintos propietarios.

d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes» (...).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como los informes técnicos y el informe de la los informes técnicos que obran en el expediente, unido al Informe Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Pleno el siguiente.

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Acordar la resolución de la adjudicación y declarar la extinción del Programa de Actuación Urbanizadora que afecta al sector diez del plan de Ordenación Municipal de Pioz (Guadalajara), aprobado y adjudicado mediante Acuerdo del pleno de fecha 11 de abril de 2008 a favor de la mercantil Cadarso, XI, SL, por las siguientes causas:

- Artículo 114, punto b): «Declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.»

  Artículo 114, punto c): «La demora en el cum
  - Artículo 114, punto c): «La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.»
- Artículo 114, punto f): «El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.»

Causas recogidas en el artículo 114 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO. Incoar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes. En consecuencia, con el informe previo de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como el informe de los Servicios técnicos, de fecha 22 de enero de 2013, en el que se dispone que, según el artículo 125 de la TRLOTAU, los efectos de la resolución de la adjudicación del PAU SU 10.

TERCERO. Declarar que la responsabilidad de los daños que se hayan podido ocasionar a terceros por el incumplimiento de la ejecución del PAU del Sector 10 del POM de Pioz (Guadalajara) corresponde al Agente Urbanizador Cadarso XXI, SL, al haberse resuelto el presente PAU por responsabilidad exclusiva de éste.

Notificar a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo, la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. Comunicar al Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, para su debida constancia."

En Pioz a 4 de abril de 2013.— La 1.ª Teniente de Alcalde, Ana M. LLorente Montalban.

1662

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Milmarcos

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un pla-

zo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Milmarcos a 15 de marzo de 2013.— El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

1663

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Milmarcos

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Milmarcos adoptado en fecha 7 de diciembre de 2012 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.000,00	
6	Inversiones reales	118.500,00	
	Total	173.500,00	
	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€	
87	Aplicación remanente líquido de tesorería	173.500,00	
	Total	173.500,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Milmarcos a 22 de marzo de 2013.— El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

1636

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Villares de Jadraque

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Loca-

les, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	15.400,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	20.000,00€
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	1.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	400,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	9.708,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	46.508,00 €

#### **ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	6.300,00€
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	1.658,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.100,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	13.688,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	10.420,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	9.342,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	46.508,00 €

#### **PLANTILLA DE PERSONAL:**

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.
  - N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
    - N.º de puestos: 1.
    - Nivel de complemento de destino: 27.
    - Forma de provisión: Propiedad.
    - Titulación académica: Licenciatura Derecho.
    - Formación específica: Licenciatura Derecho.
    - -Observaciones: En agrupación con Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Gascueña

de Bornova, Prádena de Atienza y Zarzuela de Jadrague.

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- N.º de orden 2. Denominación de la plaza: Limpiadora.
  - N.º de puestos: 1.
  - Forma de provisión: Contrato laboral.

# C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- N.º de orden 3. Denominación de la plaza: Auxiliar Ayuda a Domicilio.
  - N.º de puestos: 1.
  - Forma de provisión: Contrato laboral.

#### **RESUMEN:**

Personal funcionario: 1.
Personal labora fijo: 1.
Personal laboral temporal: 1.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villares de Jadraque a 18 de marzo de 2013.— El Alcalde, José Antonio López García.

1678

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque

**ANUNCIO** 

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 2 de diciembre, Reguladora de las Hacienclas Locales,

se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Rebollosa de Jadraque a 2 de abril de 2013.— La Alcaldesa, Carmen Bermejo Manzanero.

1679

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Ablanque

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

#### **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	15.220,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	12.765,00
4	Transferencias corrientes	19.100,00
5	Ingresos patrimoniales	16.600,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	19.100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	87.785,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	25.135,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.300,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	18.650,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	87.785,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

#### Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención: 1.

#### Personal laboral:

- Planes empleo: Peón: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ablanque a 26 de marzo de 2013.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

1682

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Ciruelas

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelas a 2 de abril de 2013.— El Alcalde, Javier Sánchez Caballero.

1684

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Ciruelas

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2013

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Ciruelas para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	40.600€
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	30.700€
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	5.100€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	35.200 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	15.500€
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	11.500 €
TOTAL:	138.600 €

#### **ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	29.800€
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	20.000€
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.100€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	18.500€
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	27.200€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	12.000€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	138.600 €

# **PLANTILLA DE PERSONAL**

# A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
1	Secretaría- Intervención	А	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	propiedad	Lda. Sociología	Habilitación Nacional

# B) PERSONAL LABORAL FIJO

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
2	Auxiliar limpieza				Personal laboral	Sin titulación	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelas a 26 de marzo de 2013.— El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

1683

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Ciruelas

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR EL SERVICIO DE ABSTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

### NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ciruelas sobre imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

# ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ciruelas.

# ARTÍCULO 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

#### ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones en esta tasa.

# ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

- a) Derechos de conexión, por vivienda y local: 600 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda y local: 40 euros/año.
- c) Consumo por metro cúbico:
  - De 0 a 100 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 101 a 200 m<sup>3</sup>: 0,80 euros/m<sup>3</sup>.
  - -Exceso de 201 m<sup>3</sup>: 1,10 euros/m<sup>3</sup>.

#### ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### ARTÍCULO 8. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### ARTÍCULO 9. Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento. Una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

# ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

En Ciruelas a 25 de marzo de 2013.— El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

1680

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

# **ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 2012 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente resumen:

	GASTOS						
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS						
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES						
2	Gastos en bienes corrientes y servicios						
1.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00€					
1.221.00	Energía eléctrica	1.500,00€					
1.226.99	Otros suministros	3.000,00€					
3.226.09	Actividades culturales y deportivas	2.000,00€					
INGRESOS							
B) OPERACIONES FINANCIERAS							
Capítulo							
8	Activos financieros	9.500,00€					

CACTOC

Ciruelos del Pinar a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Jesús López Ambrós.

1681

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

# Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

#### **RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	11.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	6.900,00
4	Transferencias corrientes	8.000,00
5	Ingresos patrimoniales	11.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.500,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	48.400,00
,		
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
CAPÍTULOS	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal	21.720,00
1 2	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios	21.720,00 23.080,00
1 2 3	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros	21.720,00 23.080,00 0,00
1 2	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes	21.720,00 23.080,00
1 2 3	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros	21.720,00 23.080,00 0,00
1 2 3	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes	21.720,00 23.080,00 0,00
1 2 3 4	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	21.720,00 23.080,00 0,00 600,00
1 2 3 4	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes A.2) OPERACIONES DE CAPITAL Inversiones reales	21.720,00 23.080,00 0,00 600,00
1 2 3 4	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes A.2) OPERACIONES DE CAPITAL Inversiones reales Transferencias de capital	21.720,00 23.080,00 0,00 600,00
1 2 3 4 6 7	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes A.2) OPERACIONES DE CAPITAL Inversiones reales Transferencias de capital B) OPERACIONES FINANCIERAS	21.720,00 23.080,00 0,00 600,00 3.000,00 0,00
1 2 3 4 6 7	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A. 1) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes A.2) OPERACIONES DE CAPITAL Inversiones reales Transferencias de capital B) OPERACIONES FINANCIERAS Activos financieros	21.720,00 23.080,00 0,00 600,00 3.000,00 0,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

#### Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: 1.

#### Personal laboral:

- Peón plan empleo: 1.
- Auxiliar ayuda a domicilio y limpieza:1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ciruelos del Pinar a 26 de marzo de 2013.— El Alcalde, Jesús López Ambrós.

#### 1677

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Muduex

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### **INGRESOS**

000 euros 500 euros 000 euros
000 euros
095 euros
500 euros
95 euros
,

#### **GASTOS**

42.905 euros
65.190 euros
108.095 euros
3.000 euros
3.000 euros
111.095 euros

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

#### Personal funcionario

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
 N.º 1, Grupo A1, subescala Secretaría, categoría: 3.ª.

#### Personal laboral

Denominación del puesto: Limpiadora. N.º 1. Auxiliar de ayuda a domicilio. N.º 1.

Contra la aprobación definitiva del expresado Presupuesto podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Muduex, 2 de abril de 2013. – La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

1762

# CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS, PROTECCION CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción otorgada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo de Castilla-La Mancha, y, en base a lo anterior, el Decreto de la Presidencia del CEIS Guadalajara n.º 52, de fecha 25 de marzo de 2013, por el que se aprueban las bases para la provisión de 2 puestos de Bombero-Conductor-Mecánico vacantes del personal funcionario para el parque de Molina de Aragón, mediante concurso general, anunciándose la convocatoria a la que se hace referencia:

#### **BASES**

#### PRIMERA.- Requisitos de participación.

Podrán participar en el presente procedimiento todos los Bombero-Conductor-Mecánico, funcionarios de carrera del CEIS Guadalajara, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo con carácter definitivo un mínimo de dos años.

Deberán participar en el presente procedimiento todos los Bombero-Conductor-Mecánico, funcionarios de carrera del CEIS Guadalajara, que se encuentren en activo y no ostenten puesto de trabajo con carácter definitivo.

#### SEGUNDA.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del CEIS Guadalajara (C/ Atienza 4 – Centro San José – 19071 Guadalajara), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, en modelo anexo a estas bases (Anexo II), se dirigirán a la Sra. Presidenta del CEIS Guadalajara. En el caso de ser necesario, cada uno de los funcionarios de carrera participantes deberá solicitar por orden de preferencia los puestos anexados que crean convenientes, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

En todo caso, y acompañando a la solicitud, deberá presentarse informe acreditativo de la vida laboral del solicitante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes ni posterior a la finalización del mismo. El Informe de Vida Laboral permitirá la participación en el presente concurso a todos aquellos solicitantes que no hayan compatibilizado sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo o actividad tanto en el sector público como el privado en los últimos dos años o, en su caso, presenten certificado del órgano competente de reconocimiento de compatibilidad.

#### TERCERA.- Valoración de méritos.

Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y per-

feccionamiento aquí definidos, la antigüedad y la conciliación de la vida familiar y laboral, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo y condiciones:

1. Valoración del grado personal consolidado.

Se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por tener grado personal consolidado del mismo o inferior nivel al del puesto que se concursa: 6 puntos.
- Por tener grado personal consolidado del nivel inmediatamente superior al del puesto que se concursa: 8 puntos.
- Por tener grado personal consolidado de mayor nivel, en más de uno, al del puesto que se concursa: 10 puntos.

#### 2. Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se valorará en atención a la experiencia en el desempeño de los puestos de trabajo de Bombero-Conductor-Mecánico, Cabo-Jefe de Dotación, Sargento-Jefe de Parque o aquellos que fueran iguales o equivalentes a los anteriores en otras administraciones, de forma que se adjudicará hasta un máximo de 35 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por cada mes completo desempeñando el puesto de Bombero-Conductor-Mecánico o equivalente: 0,3 puntos.
- Por cada mes completo desempeñando el puesto de Cabo-Jefe de Dotación o equivalente: 0,4 puntos.
- Por cada mes completo desempeñando el puesto de Sargento-Jefe de Parque o equivalente: 0,7 puntos.

A efectos de la presente valoración, no se considerará el período que se hubiera podido realizar como funcionario en prácticas.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento podrá alcanzarse hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- a) Debido a la especial trascendencia que tienen la práctica, continuidad y actualización de conocimientos, técnicas y habilidades para las funciones desarrolladas, se valorará la continuidad de la formación, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente forma:
  - Corresponderán 1,6 puntos por cada 8 horas cumplimentadas en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos durante los tres años anteriores al de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Para valorar también la formación acumulada, se contabilizará hasta un máximo de 5 puntos por la

realización de otros cursos de formación y perfeccionamiento, de forma que correspondan:

- 1 punto por cada curso de 10 a 20 horas lectivas, ambos inclusive.
- 1,5 puntos por cada curso de más de 20 y hasta 50 horas lectivas inclusive.
- 2 puntos por cada curso de más de 50 horas lectivas.

A efectos del cómputo de este punto 3, sólo se considerarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo del ámbito de bomberos que hayan sido impartidos u homologados por el INAP, la Diputación Provincial de Guadalajara, la FEMP, la formación continua de los sindicatos y otras administraciones públicas en las que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento y siempre que se hayan desarrollado con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, exceptuándose la formación corporativa del CEIS, los cursos selectivos, los realizados durante en la situación de funcionario en prácticas, y todos aquellos que fueran de carácter básico, entendiendo como tales aquellos cuyo contenido sea el inicial necesario para el desempeño de sus funciones profesionales no especializadas.

# 4. Antigüedad.

Se valorará por años de servicio hasta un máximo de 30 puntos, computándose a estos efectos los años reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las administraciones públicas de la siguiente forma:

- A razón de 2 puntos por cada año completo de servicio en la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales y Clase: Extinción de Incendios.
- A razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicio en cualquier otra Escala, Subescala y Clase.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

- a) El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite

- por los interesados fehacientemente, y conforme a los requerimientos de la base quinta de la presente convocatoria, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.
- c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, y conforme a los requerimientos de la base quinta de la presente convocatoria, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

#### **CUARTA.- Criterios.**

La puntuación mínima para la adjudicación de destino definitivo será de 20 puntos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya superado la puntuación mínima y obtenido mayor puntuación total del concurso, entendida ésta como la suma de los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud.

#### QUINTA.- Acreditación de méritos.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del CEIS Guadalajara en base al expediente de los interesados o a aquella documentación que el CEIS considerase necesaria.

Los méritos de los puntos 3 y 5 de la base tercera deberán justificarse aportando, en todo caso, los documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos con la solicitud de participación. Se considerará igualmente válida la presentación de un documento que justifique que el documento acreditativo del mérito se ha solicitado a la entidad suministradora, aunque no se haya recibido todavía, siempre que se entregue al CEIS el original, o fotocopia compulsada, antes de que se reúna la comisión de valoración.

Para que puedan ser valoradas las situaciones relativas a la conciliación familiar, los solicitantes que las aleguen deberán acreditarlas, necesariamente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Destino previo del cónyuge funcionario:
  - Copia del Libro de Familia o documento oficial que acredite la unión.
  - Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la unidad administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

#### b) Cuidado de hijos:

- Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Certificado de empadronamiento probatorio del domicilio y residencia del solicitante.
- Declaración del solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de destino permite una mejor atención, relevante y significativa, del menor. Dicha declaración deberá ir acompañada de la correspondiente documentación que acredite cada una de las razones expuestas, en su caso. La declaración previa en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.
- c) Cuidado de un familiar:
- Copia del Libro de Familia o documento público que acredite la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.
- Certificados de empadronamiento probatorios del domicilio y residencia del solicitante y del dependiente.
- Documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia que acredite la situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad y la concesión del cuidado del dependiente al solicitante.
- Certificado de no encontrarse de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Declaración del solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de destino permite una mejor atención, relevante y significativa, del familiar dependiente. Dicha declaración deberá ir acompañada de la correspondiente documentación que acredite cada una de las razones expuestas, en su caso. La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Si existiese discrepancia entre los datos completados por los aspirantes y los que contenga la Administración se dará traslado de la misma a los interesados. A tal efecto, podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias.

Los aspirantes dispondrán de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de Valoración sobre los datos expuestos por ésta, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por la Comisión en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva.

Los aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán su solicitud con documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

# SÉPTIMA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes:

- Presidente: El Administrador del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.
- Secretaria: La del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Cuatro vocales:
  - El Oficial-Jefe de Servicio del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.
  - Un funcionario de carrera designado por la presidencia del CEIS Guadalajara.
  - Un funcionario de carrera designado por la JJCC de Castilla-La Mancha.
  - Un funcionario de carrera propuesto por la Junta de Personal del CEIS, que no será representante de esta sino que actuará a título individual.

En el caso de los vocales propuestos por la JJCC de Castilla-La Mancha y por la Junta de Personal; si no se formula la propuesta de nombramiento por parte de estos en el plazo de cinco días hábiles desde la petición, se entenderá que se ha decaído en su opción.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 28 y 29 sobre abstención y recusación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

#### OCTAVA.- Adjudicación de destinos.

La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara, de conformidad con la propuesta que realice la Comisión de Valoración.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro distinto mediante otra convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por este, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito.

## NOVENA.- Resolución y toma de posesión.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

#### **DÉCIMA.- Recursos.**

La presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas por los interesados directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el boletín, y potestativamente, el de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

#### **ANEXO I. Puestos de trabajo vacantes.**

El listado de puestos de trabajo vacantes es el que a continuación se relaciona:

- 2 puestos de Bombero-Conductor-Mecánico en el parque de bomberos de Molina de Aragón, grupo C2, nivel 18, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.
- · Vacantes que pudieran generarse.

La Presidenta, Ana Guarinos López.

# ANEXO II.- Solicitud para tomar parte en la Provisión de Puestos del Personal Funcionario del CEIS Guadalajara mediante Concurso General

NOMBRE y APELLIDOS:				NIF:		
QUE OCUPA EL PUESTO DE:		EN EL DESTINO	o PARQUE	DE:		
SIENDO ESTE PUESTO CON CARÁCTER:			Definitivo	Provisiona	al	
Y ESTANDO EN SITUACIÓN ADMINISTRAT  Servicio Activo  Servicios Especiales	_	Vol. Por interés p	articular			
SOLICITA Tomar parte en la convocatoria de Concurso de Provisión de Puestos de Trabajo publicada en el BOP número de fecha para proveer 2 plazas de Bombero-Conductor-Mecánico en el parque de Molina de Aragón, pertenecientes al grupo C2, nivel 18, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, mas las vacantes que pudieran generarse.						
Y DECLARA tener los siguid	I	•				
1 GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:		CURSOS DE FORMA				
2 TRABAJO DESARROLLADO  PUESTO: NIVEL CD: MI						_
PUESTO: NIVEL CD: MI						
PUESTO: NIVEL CD: MI					_'	_
PUESTO: NIVEL CD: MI		CURSOS DE FORMA	ACIÓN Y PERE	TO (CURSO / Fe	cha / horas):	_
4 ANTIGÜEDAD. AÑOS Extinción de Incendios:						
4 ANTIGÜEDAD. AÑOS Otros:						
5 CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORA					·	
5.a) CÓNYUGE FUNCIONARIO en el término de:					//	
5.b) CUIDADO DE HIJOS < 12 AÑOS						
5.c) CUIDADO DE FAMILIAR					/ /	
Otros máritos alagadas y absorvasio						_
Otros méritos alegados u observacio	ones:					
Entiendo y acepto todos los términos y condicione	us establecidas ei	a las hasas a las		en		
que se refiere la presente convocatoria y en los Ar				a/_	/	
				Fdo:		
SRA. PRESIDENTA DEL CEIS	GUADALAJAR	A			(firr	ma)
			(1111	u)		

#### 1668

# Mancomunidad de Municipios Campo-Mesa

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que

ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tartanedo a 1 de abril de 2013.– El Presidente, Jesús A. Sola Perdiguero.

1671

# Mancomunidad de Servicios Múltiples Cimasol

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

D. Antonino Morán Arganza, Presidente de la Mancomunidad Cimasol, provincia de Guadalajara, ante la necesidad de ausentarme del municipio por motivos familiares, y conforme al artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en adoptar el siguiente

#### **DECRETO**

Delegar las funciones y competencias de esta Presidencia en el Vicepresidente D. Mariano Canalejas Pérez desde el día 8 de abril de 2013 hasta mi regreso, el día 14 de abril de 2013.

En Cifuentes a 4 de abril de 2013.– El Presidente, Antonino Morán Arganza.

1623

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101116

N04150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 329/2012 Demandante/s: Pedro Manuel Tejeda Guisado

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Hidroneumatica Halma, S.L.

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco. En Guadalajara a siete de marzo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha diecinueve de septiembre de 2012 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Pedro Manuel Tejeda Guisado improcedente y condenaba al Hidroneumatica Halma S.L., a su elección, que deberá ejercitarse dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante el Secretario de este Juzgado, in-

demnice a la parte demandante con la cantidad de 20.062,49 €, o readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, y a que le abone los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, en caso de opción por la readmisión, a razón del salario mensual de 1.770,22 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Si no se optase por el titular de ese derecho, en el referido plazo, se presume legalmente que la elección ha sido en favor de la readmisión, con las consecuencias ya expresadas.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 14 de diciembre de 2012. Se dictó Diligencia de Ordenación señalándose el día 5 de marzo de 2013 a las 12,45 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venia obligada, respecto del trabajador Pedro Manuel Tejeda Guisao, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 19 de septiembre de 2012; según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n.º 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 21.139,37 euros. El empresario no ha optado por la readmisión ni por la indemnización en el plazo legal (art. 56.3 LET) por lo que se presume que eligió la primera, y no acredita haber requerido al trabajador para la reincorporación ni haberla cumplido, por lo que está por adeudar los salarios devengados desde la fecha del despido hasta hoy (art. 278, 279 y 110 LRJS) sin perjuicio de que retenga cuanto hubiera percibido el demandante como prestación por desempleo y lo ingrese en el SPEE.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. dijo: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Pedro Manuel Tejeda Guisado y Hidroneumatica Halma S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 21.139,37 euros en concepto de indemnización, más 17.761,21 euros como salarios debidos, de lo que el empresario deberá descontar lo que el trabajador hubiera percibido como prestación por desempleo e ingresarlo en la cuenta del SPEE.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0329 12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe. El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

1624

# **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

# Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101778

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 326/2012

Demandante/s: Sandra Estacio Reynaga

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pool Alcarria, S.L.

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000326/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sandra Estacio Reynaga contra la empresa Pool Alcarria, S.L., sobre ordinario,

se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sandra Estacio Reynaga, Pool Alcarria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101778

360600

N.º autos: PO: 0000315/2011 del Juzgado de lo

Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales

0000326/2012

Ejecutante/s: Sandra Estacio Reynaga

Abogado:

Representante Técnico Procesal: Ejecutada/s: Pool Alcarria,S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### **DECRETO N.º 37/2013**

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a cuatro de febrero de dos mil trece.

# ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª Sandra Estacio Reynaga y de otra como ejecutado Pool Alcarria,S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha trece de diciembre de dos mil doce para cubrir la cantidad de 5.592,19 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 273/2011 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles

de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Pool Alcarria S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.592,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentabas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de

25 euros, en la cuenta. n.º 1808 0000 64 0326 12 en el Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1625

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100058

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 276/2012

Demandante/s: José Manuel Río Muñoz

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza SL, Río Dulce SA

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

# **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 276/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Río Muñoz contra la empresa Sol La Pureza SL, y Río Dulce SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Puereza SL, y Río Dulce SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100055

N43750

N.º autos: PO: 7/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 274/2012

Ejecutante/s: Rosario Fernández Relaño

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sol La Pureza S.L., Río Dulce S.A.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### **AUTO**

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco. En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Rosario Fernández Relaño ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 18 de marzo de dos mil once frente a Sol La Pureza S.L., y Río Dulce S.A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.499,55 euros de principal mas 10% de intereses y de 349,95 euros presupuestados para intereses y costas en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el

ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rosario Fernández Relaño, frente a Sol La Pureza S.L. y Río Dulce S.A, parte ejecutada, por importe de 3.499,55 euros en concepto de principal más 10% de interés, más otros 349,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0274 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones a fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

1664

# **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

# Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Decreto: 00108/2013

NIG: 19130 44 4 2011 0101995

076600

N° autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000181

/2012 jam

Demandante/s: César Alcaide Rincón

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social:

Demandado/s: Matilde Sayago Gil

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social:

#### **DECRETO 108/2013**

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio De La Fuente Figuero.

En Guadalajara, a cinco de marzo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por César Alcaide Rincón frente a Matilde Sayago Gil, que fue registrada bajo el número Ejecución de titulos judiciales 0000181/2012.

SEGUNDO.- Que por la parte demandada se manifestó estar satisfecha la pretensión reclamada en los presentes actuaciones, dándose traslado a la parte contraria.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el art 22 de la LEC, cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Secretario judicial la terminación del proceso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el archivo de este procedimiento previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1665

# **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100055

N28150

N° autos: P.O 7/2011 Ejecución de Títulos Judicia-

les 0000274/2012

Demandante/s: Rosario Fernández Relaño

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza S.L., Río Dulce S.A

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución De Titulos Judiciales 0000274 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rosario Fernández Relaño contra la empresa Sol La Pureza S.L., y Río Dulce S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza S.L. y Río Dulce S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de dos mil trece.— El/ La Secretario/a Judicial, rubricado. NIG: 19130 44 4 2011 010055

N43750

N.° autos: PO : 0000007/2011 del Jdo. de lo So-

cial n.º 1

N.° ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales

0000274/2012

Ejecutante/s: Rosario Fernández Relaño

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sol La Pureza S.L., Río Dulce S.A

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### **AUTO**

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco. En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Rosario Fernández Relaño ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 18 de marzo de dos mil once frente a Sol La Pureza S.L., y Río Dulce S.A.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los de presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.499,55 euros de principal más 10% de intereses y de 349,95 euros presupuestado, para intereses y costas en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el articulo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de

los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable, o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el articulo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rosario Fernández Relaño, frente a Sol La Pureza S.L. y Río Dulce S.A, parte ejecutada, por importe de 3.499,55 euros en concepto de principal más 10% de interés, más otros 349,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0274 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

1666

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222101

N81291

N.° autos: Procedimiento Ordinario 555/2012-E Demandante/S: Rubén Casaux González

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Milenio Agualcan, S.L.

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 555/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rubén Casaux González contra la empresa Milenio Agualcan, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

#### "FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Rubén Casaux González contra Milenio Agualcan, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 12.721,98 € de principal y 1.272,19 € como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplica-

ción ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banesto, suc. 1050 de calle Mayor, n° 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n.º 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el núm. 2178 0000 61 1249 12, la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificacion en legal forma al representante legal de Milenio Aguarcan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de marzo de dos mil trece. – El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1667

# **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

# Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO: V

NIG: 19130 42 1 2009 0011200

5305M

Procedimiento: Juicio Verbal 0002677/2009

Sobre Otras Materias

De D./Dña. Saneamientos y Calefacción Herranz Minchillo CB

Procurador/a Sr./a. M.ª Pilar Ortiz Larriba Contra D./Dña. María del Mar Fuentes Frutos Procurador/a Sr/a.

#### **EDICTO**

En Guadalajara a quince de marzo de dos mil trece.

D./D.ª Carmen Casado Navarro, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Saneamientos y Calefacción Herranz Minchillo CB frente a María del Mar Fuentes Frutos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Guadalajara a 22 de julio de 2010.

El Sr. D. Manuel Buceta Miller, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos en este juzgado con el número 2677/09, a instancia de Saneamientos y Calefacción Herranz Minchillo C.B., asistida por el letrado Dña. Nuria Domínguez Soria contra Dña. María del Mar Fuentes Frutos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y con base en los siguientes:

#### **FALLO**

Con estimación de la demanda promovida por Saneamientos y Calefacción Herranz Minchillo C.B., asistida por el letrado Dña. Nuria Domínguez Soria contra Dña. María del Mar Fuentes Frutos, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 98,14 euros, incrementada en el interés legal desde el emplazamiento.

Se imponen las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución la previa consignación de depósito en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, María del Mar Fuentes Frutos en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo. Rubricado.